

LA REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL.  
HISTORIA, IDENTIDAD Y DESAFÍOS EN SU 75  
ANIVERSARIO

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL.  
HISTORY, IDENTITY AND CHALLENGES ON THE 75TH  
ANNIVERSARY

Eulalia W. PETIT DE GABRIEL\*

**Resumen:** Esta contribución pretende honrar la *REDI* en estos setenta y cinco años (1948-2023). Las fases que ha atravesado son producto de las circunstancias, externas a e internas, de la propia revista. No obstante, el ingrediente más relevante es y serán siempre las personas, aquellas que han hecho realidad su historia. La *REDI* de hoy es fruto de un esfuerzo sostenido, a pesar de las crisis más relevantes, bajo direcciones y equipos diversos en composición, visiones, caracteres, dinámicas, que han logrado superar los problemas históricos, revelados cuasi *ab origine*. Este trabajo se basa en una investigación documental y quiere sacar a la luz, narrar y glosar, el relato de la existencia misma de la *REDI*. La revista, sin duda, ha demostrado su capacidad de adaptación a los tiempos. Y no sólo adaptación, sino superación, mejora y progresión. Ello no obstante, siempre quedan desafíos en el horizonte. El futuro está por escribir; del pasado debemos aprender. Este estudio, que no pierde en ningún momento de vista la función crítica de los académicos, pretende ser una contribución dirigida al futuro, proponiendo ámbitos de reflexión para la etapa que ahora comienza.

**Palabras Clave:** *Revista Española de Derecho Internacional*, Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI), evolución, Derecho internacional público, Derecho internacional privado, Relaciones internacionales.

**Abstract:** This contribution intends to pay a tribute to *REDI* in its seventy-five-year anniversary (1948-2023). The phases it has gone through are born out of the circumstances,

---

\* Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla (eulalia@us.es). Este trabajo se ha cerrado el 15 de junio de 2023, tras la publicación del primer número abierto y digital de la *Revista Española de Derecho Internacional* (volumen 75, núm. 1).

La autora agradece la invitación del Consejo de Redacción de la *REDI* para escribir estas páginas. En la misma línea, manifiesta su reconocimiento a la presidenta actual de la Junta Directiva de la AEPDIRI, Prof.<sup>a</sup> Ana Salinas de Frías y, muy especialmente a su secretaria, M<sup>a</sup> Dolores Bollo Arocena, por todas las facilidades ofrecidas para la consulta de los archivos históricos de la Asociación, los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los documentos de la Revista depositados en la sede de la Asociación. La documentación citada en este trabajo obra en su mayor parte en tales archivos. Igualmente, la autora da las gracias a quienes leyeron un borrador de este trabajo y formularon consideraciones al mismo, observaciones que, sin duda, han permitido llevarlo a puerto más seguro. No obstante, todos los errores que pueda contener son exclusivos de su autora. Por ello mismo, será muy apreciada la comunicación de cualquier omisión o inexactitud significativos para su consideración y, eventualmente, rectificación.

A partir de esta nota y a lo largo de todo este documento se utilizará el género gramatical masculino para referirse a colectivos mixtos, como aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva. Tan solo cuando la oposición de sexos sea un factor relevante en el contexto se explicitará el género. Dado el análisis histórico contenido en este trabajo, las referencias múltiples en notas a pie de página se ordenan cronológicamente, y aquellas hechas a textos ya citados (*op. cit.*) indican siempre el año de la obra o documento citados.

both external and internal. However, the most relevant ingredient has been and will always be the community it upholds, those who have made its very history come true. Today's *REDI* derives from a sustained effort along the most relevant crises under diverse leaderships in terms of visions, organs' composition, and dynamics, overcoming its historical problems, revealed quasi *ab origine*. This work is based on a documentary investigation and wants to bring to light, narrate and gloss, the very existence of *REDI*. The journal has undoubtedly demonstrated its ability to adapt to changing times. Furthermore, it has not just adapted, but overcome, improved, and progressed through them. However, there are always challenges on the horizon. The future is about to be written; We must learn from the past. This study, considering the critical assessment role vested on academicians, aims to address the future, proposing critical lines where there is still room for reflection.

**Keywords:** *Revista Española de Derecho Internacional*, Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI), evolution, Public International Law, Private International Law, International Relations.

**SUMARIO:** 1. CELEBRANDO, QUE NO ES POCO. 2. ACTO PRIMERO: ¿SOMOS LO QUE FUIMOS? 2.1. La *REDI*, una cabecera de titularidad pública: 1948-1996. 2.1.1. La *REDI* entre 1948 y 1978, una larga etapa bien contada. 2.1.2. De la agonía en el CSIC a la transición en la Universidad Carlos III: la *REDI* entre 1978 y 1996. 2.2. Una asociación privada, titular de la cabecera: la *REDI* en la AEPDIRI (1996-2023 y contando). 2.2.1. La modernización normativa y la protección legal de la marca. 2.2.2. Los contratos de edición: continuidad y cambios. 2.2.3. La familia AEPDIRI: una “nueva” hermana mayor —la *REDI*— para *SYBIL* y *REEL*. 3. ACTO SEGUNDO: LA IDENTIDAD, UNA CUESTIÓN GENERACIONAL. 3.1. Poderes y contrapoderes en la *REDI*. 3.1.1. El equilibrio de poder como aspiración en un medio asociativo. 3.1.2. El desequilibrio como norma y como hecho: categorías, disciplinas y género en la organización de la *REDI*. a) Una, dos y tres ... disciplinas que no áreas. b) De abajo arriba, y viceversa. c) Género y aparte. 3.2. Dejad que hablen en (y de) la *REDI*. 3.2.1. Permanencia y cambio en la doctrina —española—. a) ¡Más española que internacional! b) Mucho Derecho internacional, ¿por derecho? c) (Con)Ciencia con género. 3.2.2. Abriéndose al mundo: la *REDI*, al descubierto. a) Expandiendo el horizonte. b) La acreditación de la calidad: *probatio diabólica*. 4. ACTO TERCERO: DESAFÍOS PRESENTES Y FUTUROS.

## 1. CELEBRANDO, QUE NO ES POCO

2023. Este es un año de celebración para los internacionalistas, sin duda alguna. La *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)* cumple 75 años, y no puede encontrarse en mejor compañía en su festejo.

El *Institut de Droit International* suma 150 años y la Academia de Derecho Internacional de la Haya conmemora el centenario de sus cursos. A la par, resulta imperativo evocar el 75 aniversario de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 2 de mayo, de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio, de 9 de diciembre, y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre, todos ellos del mismo año 1948, en que se funda esta Revista. ¡Ahí es nada!

Las tres primeras décadas de la *REDI* (1948-1978) fueron analizadas “musical” y críticamente por el entonces profesor agregado de Derecho Internacional público y privado de la Universidad de Murcia, Antonio Remiro Bro-

tons<sup>1</sup>. Su crónica, quizás la única sobre la REDI, que no celebró formalmente ni sus veinticinco ni sus cincuenta años<sup>2</sup>, es un análisis completo y académico de la Revista en este período. En 1978 el Profesor Remiro Brotons afirmó, que

“La exposición sucinta y objetiva de los rasgos que la han caracterizado desde su fundación será útil, por lo menos para hacer su historia. Pero también podría servir para reanimarla o para alimentar la reflexión de quienes estén dispuesto a darle una nueva planta”<sup>3</sup>.

En estas páginas esperamos desentrañar el camino recorrido *fundamentalmente desde entonces* por quienes efectivamente reflexionaron, reanimaron y dieron impulso a la REDI. Nuestra contribución no pretende realizar un perfil académico, mucho menos, una valoración científica, de la Revista, su evolución y contenidos: otros autores en este número especial abordan con mucho mejor criterio estas cuestiones<sup>4</sup>. Este trabajo se basa en una investigación documental y quiere sacar a la luz, narrar y glosar, el relato de la existencia misma de la REDI. Es una contribución dirigida al futuro, que trata de fijar qué pasó, cuándo y con quién en cada momento, para no olvidarnos de quienes fuimos y de dónde venimos. La Revista inicia con el presente volumen otra nueva —y esperamos que longeva— etapa. Confiamos que esta crónica contribuya a fundamentar las orientaciones y acciones futuras.

Esta contribución pretende honrar la REDI en estos setenta y cinco años. Las fases por las que la misma ha atravesado son producto de las circunstancias, externas a e internas, de la propia Revista. No obstante, el ingrediente más relevante es y serán siempre las personas, aquellas que han hecho realidad esta historia. Si bien es imposible mencionar a todos los participantes, entiéndanse homenajeados aquí y ahora por su contribución los innominados tanto como los nombrados: ninguna aportación es pequeña, salvo la de quien suscribe, entre otros motivos —*ça va de soi*— por razones patronímicas más que evidentes.

Si el profesor Remiro Brotons en 1978 nos llevó de la mano de la música, hoy presentamos esta contribución en tres actos escénicos. El acto primero,

<sup>1</sup> REMIRO BROTONS, Antonio, “El discreto encanto —y desencanto— de la Revista Española de Derecho Internacional (1948-1978)”, en *Estudios de derecho internacional: homenaje al profesor Mijaja de la Muela*, Madrid, Tecnos, 1979, pp. 122-140. Su trabajo examina la REDI en seis tiempos: “Andante cantabile” (pp. 122— 127); “Allegro vivace” (pp. 127— 132); “Presto agitato” (pp. 132-135); “Adagio” (p. 135); “Allegretto, ma non troppo” (pp. 135— 137); y, “Scherzo, ma non troppo” (pp. 137-140). Accesible con este número de la REDI, por cortesía del autor y de la editorial Tecnos.

<sup>2</sup> Tan sólo con motivo de los cincuenta años de la Revista se hace una referencia en el editorial publicado por su director: SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Luis Ignacio, “Nota del director”, REDI, 1998, núm 1, p. 7.

<sup>3</sup> REMIRO BROTONS, *op. cit.*, 1979, p. 122.

<sup>4</sup> CASANOVAS Y LA ROSA, Oriol, “El Derecho Internacional Público en los setenta y cinco años de la Revista Española de Derecho Internacional”, REDI, vol. 75, 2023, núm. 2, pp. 17-39; DE LA RASILLA DEL MORAL, “La historia del Derecho Internacional en la Revista Española de Derecho Internacional (1948-2022)”, REDI, vol. 75, 2023, núm. 2, pp. 41-63; FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos, “La aportación de la Revista Española de Derecho Internacional al Derecho internacional privado”, REDI, vol. 75, 2023, núm. 2, pp. 65-97; GARCÍA SEGURA, Caterina, “Setenta y cinco años de Relaciones Internacionales en la Revista Española de Derecho Internacional”, REDI, vol. 75, 2023, núm. 1, pp. 99-123.

como planteamiento de la historia, ofrece una visión de conjunto sobre el tránsito de la Revista del ámbito público al privado. El acto segundo, como nudo de su identidad, dibuja una visión centrada en las personas —internas y externas—. El acto tercero, que no es desenlace sino reapertura hacia nuevos tiempos, propone el examen de algunos desafíos.

## 2. ACTO PRIMERO: ¿SOMOS LO QUE FUIMOS?

“No saber lo que ha sucedido antes de nosotros  
es como ser incesantemente niños”

Cicerón (106 AC-43 AC)

Para los internacionalistas españoles la *Revista Española de Derecho Internacional* constituye hoy, sin duda, una de las publicaciones periódicas clave en las áreas de Derecho internacional público, Derecho internacional privado y Relaciones internacionales, aun cuando con más Derecho que Relaciones. Quizás, en algún momento, se ha podido considerar como LA revista, sin con ello desmerecer a ninguna otra. Es más, para los miembros de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI) de mi generación, hay una identificación casi ciega entre la Revista y la Asociación: *REDI* es AEPDIRI; AEPDIRI es *REDI*.

Sin embargo, la *REDI* llega formalmente a “las manos” de la AEPDIRI apenas hace treinta años, mediada la década de 1990. Y llega cuando la Asociación está ya en pleno proceso de creación de otras dos Revistas, como son el *Spanish Yearbook of International Law* y la Revista *Electrónica de Estudios Internacionales*, cada una con su propio ritmo. A diferencia de las recién nacidas, la *REDI* es adulta, y llega con un bagaje previo, una identidad, sus propios desafíos y una relación con la AEPDIRI previamente construida y ambivalente.

Uno de los rasgos identitarios de la *REDI* es su resiliencia. Creada originalmente en el marco del Instituto Francisco de Vitoria del CSIC, cuyo primer director fue D. Antonio de Luna, la cabecera pertenece hoy a la AEPDIRI. Esta sucesión, de “lo público” a “lo privado”, viviría un período de transición breve con la —entonces, muy joven— Universidad Carlos III de Madrid. En paralelo, la edición de la Revista ha pasado por servicios editoriales diversos, en concreto, los del CSIC, BOE, Marcial Pons y, ahora en su versión digital, Tirant lo Blanch.

Aunque la historia de la *REDI* es mucho más que los cambios de titularidad o de editorial, esta “agitada vida” ilustra etapas diversas, esenciales para explicar luego la búsqueda de una identidad, el desempeño para abordar desafíos presentes y futuros y su relación con la comunidad académica a la que fundamentalmente se dirige, sirve y de la cual se nutre.

## 2.1. La *REDI*, una cabecera de titularidad pública: 1948-1996

Como se ha escrito<sup>5</sup>, la *REDI* no es la más antigua de las Revistas españolas en la disciplina, aunque sí la más longeva<sup>6</sup>. La precedieron al menos la *Revista Internacional de Legislación y Jurisprudencia Comparada* (1884), que seguía el modelo de la extinta *Revue de Droit International et Législation Comparée* (1869-1935), y la *Revista de Derecho Internacional y Política Internacional* (1905-1909), creada a iniciativa del Marqués de Olivart<sup>7</sup>.

La *REDI* nace en el seno del Instituto Francisco de Vitoria, dependiente del CSIC desde la propia creación de este último<sup>8</sup>. El CSIC sucedió a la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE), establecida mediante Real Decreto de 11 de enero de 1907 en el contexto de la Institución Libre de Enseñanza<sup>9</sup>, asumiendo la JAE la gestión pública de aquello hasta entonces promovido desde el ámbito privado: la renovación pedagógica, docente e investigadora en nuestro país. El Instituto Francisco de Vitoria generó diversas Revistas, entre ellas en 1941 una primera *Revista de Estudios Jurídicos* (sólo publicada hasta 1944), dedicada en particular al Derecho Público, Penal, Canónico y Privado, y en 1956 fundó la *Revista Española de Derecho Militar*, hoy aún activa<sup>10</sup>. Entre ambas, en 1948, apareció por primera vez la *Revista Española de Derecho Internacional*.

<sup>5</sup> GAMARRA CHOPO Yolanda, "History of the Historiography of Spanish Textbooks and Treatises on International Law of the 19th Century", *Spanish Yearbook of International Law*, 2011-2012, vol. 17, p. 16.

<sup>6</sup> Existe una revista jurídica —generalista— más antigua en España e Hispanoamérica, la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, fundada en 1853 por don José Reus García. Posteriormente ligada a la Institución Libre de Enseñanza, la Revista sirvió tanto para transmitir el pensamiento jurídico español como para recibir gran parte de las corrientes del pensamiento jurídico internacional. La Revista se publicó ininterrumpidamente entre 1853 hasta 1936. Dejó de aparecer al comenzar la guerra civil hasta 1941, cuando reaparecería ya con continuidad hasta el presente.

<sup>7</sup> La *Revista de Derecho Internacional y Política Internacional*, a pesar de su breve vida y contar sólo con cinco volúmenes, fue muy relevante por estructura, colaboradores y complementos. Cada tomo incluía secciones dedicadas a Derecho internacional público, Derecho internacional privado, Política exterior nacional y Política exterior extranjera, así como notas bibliográficas. Incluía contribuciones de académicos, políticos y expertos publicistas, tanto de universidades españolas como del exterior (Oxford, Grenoble, Siena, Gante, Berlín o Munich); e incluyó crónicas de las sucesivas reuniones del IDI, así como de la Conferencia de la Paz de La Haya de 1907, por ejemplo.

<sup>8</sup> Ley de 24 de noviembre de 1939 creando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *BOE* de 28 de noviembre de 1939. Sobre ese período histórico, la previa Asociación Francisco de Vitoria y el posterior Instituto Francisco de Vitoria, poco hay escrito. Puede verse el trabajo de FORCADA BARONA, Ignacio, "La influencia de la religión católica en la doctrina internacionalista española del período de entreguerras (1918-1939)", en Yolanda Gamarra e Ignacio de la Rasilla (eds.), *Historia del pensamiento iusinternacionalista español del siglo XX*, Aranzadi, 2012, pp. 229-285, en particular pp. 246-274.

<sup>9</sup> Real Decreto creando una Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, *Gaceta de Madrid* de 15 de enero de 1907, pp. 165-167. Sobre el impacto en la doctrina internacionalista en España, véase ESPALIÚ BERDUD, Carlos, "La Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y el Derecho internacional", en Gamarra y de la Rasilla (eds.), *op. cit.*, 2012, pp. 153-184.

<sup>10</sup> La *Revista Española de Derecho Militar* se publicó hasta 1980 (volumen 40) en el marco del Instituto y el CSIC. El vol. 41 no se publicaría hasta 1983, ya bajo la titularidad de la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército, hoy Escuela Militar de Estudios Jurídicos. La *REDM* sigue publicándose a fecha de hoy. Sobre la cuestión, se publicó una nota en la *REDI*: DE NÓ LOUIS, Eduardo, "Creación y activi-

### 2.1.1. *La REDI entre 1948 y 1978, una larga etapa bien contada*

La REDI vivirá vinculada al Instituto Francisco de Vitoria hasta la disolución de este en 1991. La dirección de ambos —Instituto y Revista— estuvo unida bajo las diferentes personalidades de sucesivos académicos como Antonio de Luna y García (1948-1963, aunque la revista era codirigida junto con Federico Castiella y Federico Castro), Mariano Aguilar Navarro (1964-1967) o Luis García Arias (1968-1973)<sup>11</sup>. En 1973 al fallecer García Arias se produjo la separación: la dirección del Instituto quedó en manos de Luciano Pereña Vicente, investigador del CSIC y autor en la *REDI*<sup>12</sup>, y la propia de la Revista en manos de Antonio Truyol y Serra, hasta entonces sub-director de esta<sup>13</sup>. Esta bicefalia, sin duda, afectaría al devenir de la Revista y a la posterior desafección del CSIC por la *REDI*.

La Revista en este período contó con tres y cuatro números “nominales” por volumen hasta 1980, frente a los dos actuales. En realidad, la cadencia de la Revista siempre fue difícil de mantener, siendo muy irregular hasta una etapa reciente<sup>14</sup>. El verdadero problema, no obstante, fue la falta de regularidad y los retrasos en la publicación, uno de los desafíos que la Revista proyectaría hacia el futuro, con no poca preocupación de los profesores de Derecho internacional, que ya iniciaban sus primeras reuniones académicas<sup>15</sup>. Durante este largo período, la Revista no sólo perteneció al CSIC, sino que fue editada por este, cambiando su portada hasta en seis ocasiones<sup>16</sup>.

---

dades de la sección de Derecho militar en el Instituto Francisco de Vitoria de Derecho Internacional”, *REDI*, 1957, núm. 3, pp. 519-520.

<sup>11</sup> Las referencias sobre la dirección de la *REDI* en la etapa del CSIC son imprecisas, pues no siempre la revista incluía el detalle de la composición de sus órganos, o incluso aquella que aparece en algunos números es contradicha en otras fuentes. Seguimos aquí la secuencia descrita en por REMIRO BROTONS, *op. cit.*, 1979.

<sup>12</sup> Nacido en 1920, falleció en 2007. Doctor en Ciencias Políticas y Económicas por la Universidad Complutense de Madrid, con una tesis titulada *Teoría de la guerra en Francisco Suárez y la política imperial de España*, defendida en 1951, su producción científica estuvo especializada en la Escuela de Salamanca. Fue investigador del CSIC, catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca y secretario de la Asociación Francisco de Vitoria, bajo la dirección de Luis Legaz Lacambra. Fue autor asiduo en la *REDI* en los años 1952-1955, 1957 y 1963, siendo además sus libros incluidos en las notas bibliográficas. Desaparecería después de las páginas de la Revista, en la que una nueva generación de autores “jóvenes” iniciaría sus publicaciones, bajo la dirección de Mariano Aguilar Navarro. Puede verse la producción científica de Pereña Vicente en Dialnet, con obras entre 1951 y 2001.

<sup>13</sup> REMIRO, *op. cit.*, 1979, pp. 135-137.

<sup>14</sup> La Revista contó con un volumen anual compuesto de tres números entre 1948 y 1963, a menudo publicados dos números conjuntamente, como en 1948 y luego entre 1953 y 1963. En 1964 se inaugura un período con cuatro números por volumen, hasta el volumen 22 correspondiente a 1969. La década de los 70 comenzó con la vuelta a la publicación de los cuatro números unidos, hasta reducirlos a una única entrega en 1972, 1973 (concentrando además los volúmenes que corresponderían a 1973 y 1974), 1975 y 1978. En 1980 se publicaron tres números, unidos en dos entregas. Y a partir de 1981 la Revista adquiere su cadencia bianual que hoy conserva, con la excepción de la publicación de ambos números en una sola entrega en 2001.

<sup>15</sup> BORRÁS, Alegría, “Noticia de las II Jornadas de Derecho internacional (Valladolid, 1977)”, *REDI*, 1977, núm. 2/3, p. 418 y p. 421.

<sup>16</sup> La portada cambió por primera vez en 1955, volviendo en 1957 a la portada original. Volvió a cambiar en 1964, 1969 y 1975, dentro de este período analizado. Pueden verse las portadas en la gale-

No nos detendremos en los contenidos y otros avatares de estos años, descritos y comentados en el trabajo de Antonio Remiro Brotons, al que debemos remitir inexcusablemente. Sólo por mor de entender la función aperturista que la revista desempeñó, debe subrayarse especialmente que la misma constituyó un portal de entrada a la actualidad del momento más allá de nuestras fronteras. Desde sus primeros números, la *REDI* incorporó crónicas de las monografías más relevantes del momento, de las reuniones del Instituto de Derecho Internacional, la creación y actividades del Instituto Argentino de Derecho Internacional, los cursos impartidos en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, así como reseñas del contenido de numerosas Revistas como *American Journal of International Law*, *Archiv Des Völkerrechts*, *Derecho de Transportes*, *Jus Gentium*. *Nordisk Tidsskrift For Folkeret Og International Privatret*, *La Comunità Internazionale*, *Österreichische Zeitschrift Für Öffentliches Recht*, *Revista de Derecho Internacional de La Habana*, *Revista Peruana de Derecho Internacional*, *Revue Critique de Droit International Privé*, *Revue de Droit International et de Droit Comparé*, *Revue de Droit International et des Sciences Diplomatiques et Politiques*, *Revue Général de Droit International Public*, *Revue Hellenique de Droit International*, *Rivista di Studi Politici Internazionali*, *Rivista Marittima*, y bastantes otras.

En esa línea, la *REDI* se convertiría en cronista, primero, cuasi-promotora después, de las reuniones de profesores de Derecho internacional en nuestro país. Tras el precedente de una reunión mantenida en Oviedo el 2 de noviembre de 1970, con motivo del homenaje a Aniceto Sela y Sampil en el centenario de su nacimiento, bajo el sugerente título de “Coloquio nacional de catedráticos y profesores de Derecho Internacional”<sup>17</sup>, el propio director de la *REDI* convocaría unas “Jornadas de Derecho Internacional” a las que asistieron más de sesenta profesores españoles, en Madrid los días 21 y 22 de abril de 1976. Entre los objetivos de las jornadas convocadas por Antonio Truyol estaba explícitamente la eventual creación de una “Asociación de Profesores de Derecho internacional”<sup>18</sup>. Ya en esta reunión quedaron trazadas las dos siguientes a celebrar en Valladolid en 1977 y en Valencia en 1978. La *REDI* no sólo daría cuenta de los trabajos científicos de las jornadas, sino que haría un especial seguimiento de los pasos dados para la creación de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones

---

ría de imágenes dentro del apartado “Sobre la *REDI*”, subapartado “Historia de la *REDI*”, en el portal digital de la Revista.

<sup>17</sup> De la que se hizo eco años después MARÍN LÓPEZ, Antonio, “Las IV Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (Granada, 4-6 de julio de 1979)”, *REDI*, 1980, núms. 1/3, pp. 171-172.

<sup>18</sup> GARAU JUANEDA, Luis, “Noticias de las Jornadas de Derecho internacional celebradas en Madrid los días 21 y 22 de abril de 1976”, *REDI*, 1976, núm. 2/3, pp. 419-422. En esta reunión se discutió un tema ya entonces considerado antiguo como el desdoblamiento de las cátedras en Derecho Internacional privado y público. La publicación citada incluye el escrito dirigido al Ministro de Educación y Ciencia solicitando la división de las áreas de público y privado.

Internacionales, nombre con el que se aprobó su constitución al finalizar las terceras Jornadas el 27 de abril de 1978<sup>19</sup>.

El vínculo quedaba así indisolublemente forjado. Ello, sin duda, preparó la transición a una nueva etapa de la Revista, precipitada por el propio CSIC. Esta relación entre la *REDI* y la AEPDIRI irá reforzándose y, poco a poco, cambiando de sentido. Si en principio desde la *REDI* se animó y sostuvo la creación de la Asociación, esta tomará el relevo para proteger, apoyar y sacar adelante la Revista, durante una década oscura.

### **2.1.2. De la agonía en el CSIC a la transición en la Universidad Carlos III: la *REDI* entre 1978 y 1996**

Aquel momento crítico —años 1978 a 1980— de la *REDI* quedó claramente reflejado en el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la recién nacida AEPDIRI (JD AEPDIRI), de 7 de julio de 1979. En ella, el propio presidente de la primera JD AEPDIRI, Manuel Díez de Velasco, asumiría como propia la tarea de “arbitrar los medios necesarios para la puesta en marcha de la *REDI*” [sic], en referencia al difícil momento de bloqueo en la Revista.

La crisis llevaba ya unos años gestándose. El Prof. Truyol Serra, siendo aún sub-director de la Revista y fallecido García Arias había logrado publicar en 1974 tanto el volumen monográfico correspondiente a 1972, como un volumen doble correspondiente a 1973 y 1974, poniéndose así al día en los retrasos acumulados en la última etapa de García Arias<sup>20</sup>. No quedaría ahí la discontinuidad por cuanto que, debido a los problemas financieros por los que el CSIC hacía atravesar entonces a la Revista, se publicó un volumen único (número 31), de número igualmente único y además breve, de apenas 225 páginas, que cubrió los años 1978-1979, cerrando con ello el período de los primeros treinta años. Igualmente, se logró cerrar un volumen de número único para 1980, circunstancia que no se daría ya más que en 2001.

Esta crisis de final de la década de los setenta fue tan sólo el principio de una paulatina desafección del CSIC por la *REDI* en el marco de su propia reorganización tras la transición democrática. La diferenciación entre la dirección del Instituto Francisco de Vitoria y la Revista, la transformación de aquel en un Departamento del Instituto de Ciencias Jurídicas del CSIC, y los continuos problemas de financiación (que pasaban tanto por su imprevisibilidad como por la falta de control o influencia sobre ello por parte de la dirección de la Revista) se convertirían en el decorado de una obra dramática, si

<sup>19</sup> BORRÁS, *op. cit.*, 1977, pp. 415-421; CASTILLO DAUDÍ, María Vicenta, “Las Terceras Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones internacionales (Valencia, 26-27 de mayo de 1978)”, *REDI*, 1978-1979, núm. 1/3, pp. 153-158, que incluye el Acta de constitución y los Estatutos originalmente aprobados.

<sup>20</sup> TRUYOL SERRA, Antonio, “Ante una nueva etapa”, *REDI*, 1976, núm. 2-3, pp. 281-283.



no fuera por la voluntad férrea del director de la *REDI* y, aún más si cabe, de la presidencia de la recién nacida AEPDIRI.

Apenas queda documentación sobre la década de los ochenta en la *REDI* (que no sean los propios volúmenes publicados). Las referencias más importantes al período las encontramos en las actas de la JD AEPDIRI y de la Asamblea General de la AEPDIRI (AG AEPDIRI). Las actas en más de una ocasión pusieron de manifiesto la grave preocupación por la situación de la Revista<sup>21</sup>, siendo significativo el apego de la Asociación por la misma dentro del conjunto de revistas existentes en aquel momento sobre Derecho internacional, público y privado, Derecho comunitario y Relaciones internacionales de las que se informaba<sup>22</sup>: *Revista de Estudios Internacionales*; el *Anuario del IHLADI*, la *Revista de Instituciones Europeas*, el *Anuario de Derecho Internacional o Afers Internationals*.

Sin embargo, la relación entre la recién nacida AEPDIRI y la *REDI* era diferente: las propias JD y AG AEPDIRI decidían la renovación de puestos en el Consejo de Redacción de la *REDI*<sup>23</sup>, y no de las demás Revistas. En la misma línea, la JD AEPDIRI decidió en 1983 abonar dietas de desplazamiento a los miembros del Consejo de Redacción que se desplazaran desde fuera de Madrid<sup>24</sup>. La relación entre la *REDI* y la Asociación constituía mucho más que una mera convivencia de hecho, llegando durante un breve y determinante período (1991-1993) a estar bajo la misma persona —Julio González Campos— la presidencia de la Asociación y la dirección de la *REDI*<sup>25</sup>.

Sin embargo, y a pesar de, o quizás por, esta creciente imbricación entre la Revista y la Asociación, la Junta de Gobierno del CSIC (organismo titular de

<sup>21</sup> Acta JD AEPDIRI 14.12.1979, donde se recoge cómo el Prof. Pastor Ridruejo informa sobre la difícil situación de la *REDI*, las gestiones llevadas a cabo y la intención de regularizar la cadencia de publicación a partir de 1980. Se hace constar el apoyo de la JD y la AEPDIRI a la *REDI*; Acta JD AEPDIRI 29.9.1980, recogiendo como uno de los puntos del orden del día de la AG a celebrar en Sevilla, un informe del Prof. Truyol y Serra sobre revistas de Derecho internacional; Acta AG AEPDIRI 2.10.1980, donde se recoge el informe del Prof. Truyol y Serra sobre la situación de las revistas y la sugerencia del Prof. Carrillo Salcedo en relación a la ampliación del Consejo de Redacción de la *REDI*, que se aprueba por la AG; Acta de la JD AEPDIRI 9.1.1981, en el punto séptimo sobre Asuntos varios, con intervenciones de los Profesores Pérez González, Carrillo Salcedo y Jiménez Piernas.

<sup>22</sup> Acta JD AEPDIRI 9.1.1981; Acta AG AEPDIRI 15.7.1985; Acta AG AEPDIRI 29.5.1986.

<sup>23</sup> Acta AG AEPDIRI 2.10.1980, con la citada sugerencia del Prof. Carrillo Salcedo sobre ampliación del Consejo de Redacción de la *REDI*, la cual es aprobada tal cual se propone; Acta JD AEPDIRI 21.6.1983, en la que se da traslado de una carta del director de la Revista solicitando se respete el equilibrio geográfico y de categorías del Consejo saliente; Acta JD AEPDIRI 26.6.1986, en la que se propone someter a la Asamblea a celebrar en Oviedo —que se celebraría finalmente al finalizar las XI Jornadas de Profesores, del 1 al 3 de julio de 1987— la renovación del Consejo de Redacción de la *REDI*, cuya previa composición se había aprobado en diciembre de 1983, trasladando el presidente de la AEPDIRI a la dirección de la Revista la necesidad de recibir una propuesta de renovación.

<sup>24</sup> Acta JD AEPDIRI 21.6.1983.

<sup>25</sup> El Prof. Julio González Campos dirigió la *REDI* desde 1988 hasta 1997, siendo vice-presidente primero de la JD AEPDIRI desde 1988 hasta 1991, cuando fue elegido presidente de la misma. En 1993, en las jornadas de la Asociación de Málaga dejó voluntariamente la presidencia, habiendo tomado posesión como magistrado del Tribunal Constitucional en 1992.

la cabecera) decidió el 30 de octubre de 1992 suprimir a partir del 1 de enero de 1993 la subvención a la *REDI* en el marco de una reestructuración del apoyo económico a publicaciones periódicas iniciado en julio de 1992, sin previa consulta con la Revista o la Asociación. No obstante, la dirección del CSIC dejó abierta la puerta a la posibilidad de mantener la cabecera siempre que la Revista pudiera autofinanciarse, como informó al Prof. Julio González Campos<sup>26</sup>. En su respuesta, el director de la *REDI* interpretó con clarividencia la supresión de la financiación de la *REDI* como un preaviso de la desaparición del Instituto de Ciencias Jurídicas del CSIC<sup>27</sup> y puso sobre la mesa la inquietud por la financiación convenida para el *Spanish Yearbook of International Law*, entonces preparando su primer número (el cual vería la luz en 1993, aunque con fecha de 1991). En un ir y venir de comunicaciones se logró arrancar un acuerdo para la financiación extraordinaria de la *REDI* en 1993, que fue trasladado mediante una circular a los socios, por la entonces secretaria de la Asociación, Lucía Millán Moro<sup>28</sup>.

Como bien había presagiado Julio González Campos, el CSIC acometió la operación de desmantelamiento del Instituto de Ciencias Jurídicas en un siguiente e inmediato paso a partir del 2 de febrero de 1993, comunicando a sus investigadores su subsiguiente incorporación a la Universidad Carlos III de Madrid, entonces recién creada<sup>29</sup>. El director de la *REDI* fue informado por uno de los investigadores asistentes a la reunión de que el CSIC consideraba también la posible cesión de la *REDI* a esta Universidad: ni el CSIC ni el rector de la Universidad Carlos III (entonces Gregorio Peces Barba) se lo habían comunicado a la *REDI* o a la Asociación. En un intercambio epistolar con el rector de aquella, Julio González Campos puso de manifiesto la vinculación especial de la Asociación y la Revista:

“las contribuciones científicas de la *REDI* procedían, en su casi totalidad, de los miembros de la Asociación, así como el Consejo de Redacción y el Consejo Asesor de la Revista estaban compuestos por profesores elegidos

<sup>26</sup> La decisión fue trasladada por el vicesecretario general del CSIC, Gustavo Monges Vergés, al director del Instituto de Ciencias Jurídicas mediante carta fechada el 13 de noviembre de 1992 (con acuse de recibo del 23 del mismo mes), y al director de la *REDI*, también presidente de AEPDIRI, en la misma fecha.

<sup>27</sup> Carta de Julio González Campos a José Mato, presidente del CSIC, de 25 de noviembre de 1992.

<sup>28</sup> Siendo a la par presidente de AEPDIRI, el Prof. González Campos movilizó a la Junta Directiva de inmediato, adoptándose un acuerdo de protesta (Acta de sesión extraordinaria JD AEPDIRI 17.12.1992). Las protestas y la necesidad de buscar una solución alternativa fueron trasladadas tanto al ministro de Educación (entonces, Alfredo Pérez Rubalcaba) como al de Exteriores (entonces, Javier Solana Madariaga), siendo el primero quien intercedió ante el presidente del CSIC para buscar una solución, aunque fuera temporal. Fue sin duda relevante el diálogo continuo con el entonces secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Rojo Alaminos. El presidente del CSIC, *in extremis* y mediante carta de 30 de diciembre de 1992 dirigida al director *REDI* y presidente AEPDIRI, se comprometió a mantener la subvención en 1993.

<sup>29</sup> Circular de 10 de febrero de 1993, remitida el 23 de febrero por la secretaria de la AEPDIRI, Lucía Millán Moro, por indicación del presidente a todos los miembros, en la que se da traslado de la carta dirigida por el presidente del CSIC a Julio González Campos, de 30 de diciembre de 1992.

periódicamente por la Asamblea de la Asociación, quienes proponían el nombramiento del director y este, tras ser nombrado, el Secretario”.

En su respuesta, el Rector trasladó que

“no se proponía introducir ningún cambio en la situación actual, si bien parecía conveniente que uno de los Profesores de la Universidad Carlos III pasase a formar parte del Consejo de Redacción de la Revista para la necesaria coordinación administrativa y financiera con los órganos de la Universidad”<sup>30</sup>.

La decisión formal de disolución del Instituto de Ciencias Jurídicas fue adoptada mediante acuerdo de la Junta del Gobierno del CSIC de 31 de marzo de 1993. En una reunión extraordinaria de 23 de abril de 1993, la JD AEPDIRI acordó hacer llegar al presidente del CSIC una enérgica protesta en relación con la cesión de la *REDI* a la Universidad Carlos III, así como de la biblioteca del antiguo Instituto Francisco de Vitoria, e incluir el asunto en el orden del día de la Asamblea que debía celebrarse en Málaga en septiembre de 1993<sup>31</sup>. En su respuesta, el presidente del CSIC manifestó que la titularidad de la cabecera no era objeto de traspaso: continuaría siendo una revista del CSIC, asumiendo la Universidad los gastos de edición<sup>32</sup>.

Ante lo irremediable de la situación, en mayo de 1993 se inició un período de negociación entre la Asociación/Revista y la Universidad Carlos III para establecer un protocolo de publicación de la *REDI*, creando un grupo de trabajo. Sin embargo, todo avance quedaba supeditado a la previa conclusión de un acuerdo entre el CSIC y la Universidad Carlos III de Madrid<sup>33</sup>, en relación con la Revista y otras cuestiones, firmado finalmente el 25 de mayo de 1993.

La propuesta de convenio de edición con la Universidad Carlos III trasladada por el presidente de la AEPDIRI, Julio González Campos, aceptaba generosas normas sobre el nombramiento de la dirección de la Revista por el Rector; una ampliación en la composición de su Consejo de Redacción para incluir dos vocales nombrados por la Universidad, así como las reglas para el resto de órganos, la periodicidad, contenidos, campaña de aumento de suscriptores y cuestiones como el apoyo administrativo, la elección de imprenta y pagos de costes, la distribución y el almacenamiento. A pesar de que se quería una firma rápida, antes de julio de 1993, el acuerdo no llegaría de forma inmediata. La AG AEPDIRI celebrada en Málaga, de 24 de septiembre de

<sup>30</sup> Todo ello en la circular de 10 de febrero de 1993.

<sup>31</sup> Acta JD AEPDIRI 23.4.1993; Acta AG AEPDIRI, Málaga, 23.9.1993; *Documentos relativos a la Revista Española de Derecho Internacional y al Instituto de Ciencias Jurídicas del CSIC. 1992-1993* (compilación en archivo AEPDIRI).

<sup>32</sup> Carta del presidente del CSIC al presidente de la AEPDIRI, de 2 de junio de 1993.

<sup>33</sup> Carta de 16 de septiembre de 1993, de Gregorio Peces Barba, rector de la Universidad Carlos III a Julio González Campos, presidente de la AEPDIRI y director de la *REDI*. Formaron parte del grupo de trabajo el secretario general de la Universidad Carlos III (Prof. Luciano Parejo Alfonso) y los profesores de la misma, Fernando Mariño Menéndez y Alfonso Calvo Caravaca.

1993 fue determinante: en ella asumió la presidencia de la Asociación Elisa Pérez Vera, mientras que Julio González Campos continuaba en la dirección de la *REDI*. En esta asamblea, lamentando la adscripción de la *REDI* a la Universidad Carlos III de Madrid, la Asociación adoptó unas directrices en las que se proponía la creación de un Instituto de Estudios Internacionales del que dependería la *REDI*, instituto que nunca vería la luz. Más relevante fue el mandato a la JD AEPDIRI para la firma de un Protocolo de edición, de validez temporal, hasta tanto la Asociación no se hiciera con la titularidad de la cabecera de la *REDI*, propósito último confeso<sup>34</sup>.

Finalmente, el Convenio de colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid y la AEPDIRI se firmó el 20 de diciembre de 1993<sup>35</sup>. En él la Universidad se comprometía a incluir la publicación de la Revista en el acuerdo de edición que la Universidad mantenía con el BOE. Además de las disposiciones relativas a órganos, contenidos, suscripciones y finanzas, una de las claves del acuerdo fue el compromiso de la Universidad de negociar con el CSIC, que siempre retuvo la titularidad de la Revista, nunca traspasada a la Universidad Carlos III de Madrid<sup>36</sup>, la cesión de la titularidad y propiedad de la cabecera de la *REDI* a la Asociación (cláusula sexta del convenio). La duración del convenio era de tres años, prorrogables por períodos iguales si no se hubieran alcanzado sus objetivos: fundamentalmente, la cesión de la cabecera y la titularidad. De todo ello informó el director de la Revista a los miembros de la Asociación en una nota de marzo de 1994.

La Asociación se encontraba en aquel momento, además, sin sede, al haberse extinguido el Instituto Francisco de Vitoria. En 1994, Elisa Pérez Vera como presidenta de la Asociación logró cerrar un acuerdo entre la AEPDIRI y la Escuela Diplomática, gracias al cual la sede de aquella se trasladaba a esta<sup>37</sup>. Paralelamente, la *REDI* que había recibido tradicionalmente los manuscritos en la dirección del Instituto Francisco de Vitoria (1948-1990), luego dirigidos al Instituto de Ciencias Jurídicas del CSIC (1990-1993)<sup>38</sup>, debió

---

<sup>34</sup> Acta AG AEPDIRI, Málaga, 24.9.1993.

<sup>35</sup> La autorización de la Junta Directiva para la firma del convenio por la presidenta se aprobó en una reunión de 28 de octubre de 1993. El acuerdo es ratificado en la AG AEPDIRI, Andorra, 23.9.1995.

<sup>36</sup> Acta AG AEPDIRI, Andorra, 23.9.1995.

<sup>37</sup> El proceso está documentado a través de una nota informativa interna de la Escuela Diplomática de 4 de noviembre de 1993, un informe de elevado por el director de la Escuela Diplomática al Ministerio de Asuntos Exteriores, de fecha 12 de enero de 1994, y la posterior confirmación de la autorización de ocupación del despacho, mediante carta del director de la Escuela Diplomática a la presidenta de la AEPDIRI, de 4 de febrero de 1994. Se informa y consta en Acta AG AEPDIRI, Andorra, 23.9.1995.

<sup>38</sup> Hasta el número 2/3 del volumen 30, publicado en 1971, la dirección de envío (que figuraba en las páginas interiores de la Revista) indicaba el Instituto Francisco de Vitoria (en su sede de la calle Duque de Medinaceli 4, 4º, Madrid). Con un breve lapso en el que se sustituyó por el Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Complutense de Madrid (en los volúmenes correspondientes al 1978-1979 y a 1980), la sede del Instituto Francisco de Vitoria continuaría siendo el lugar de envío de manuscritos hasta el primer número de 1990. A partir del segundo de ese mismo año, la remisión debía hacerse al Instituto de Ciencias Jurídicas del CSIC, que absorbió al Instituto Francisco de Vitoria, y durante el período 1993-1996 a la Universidad Autónoma de Madrid.

buscar alternativas. Durante el período de edición de la *REDI* por la Universidad Carlos III debían remitirse al Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” de la Universidad Carlos III y a la Universidad Autónoma de Madrid, dirección esta última que sería ya definitiva hasta 1996, cambiando sucesivamente según se sucedían los nuevos directores y/o secretarios<sup>39</sup>.

La negociación de la cesión de la cabecera fue también realizada directamente por la presidenta de la AEPDIRI, Elisa Pérez Vera (entonces también presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía), el Rector de la Universidad Carlos III (Gregorio Peces Barba) y el presidente del CSIC (José M<sup>a</sup> Mato de la Paz). El acuerdo tripartito AEPDIRI, Carlos III y CSIC fue firmado el 19 de julio de 1995, siendo efectiva la cesión gratuita de la titularidad y propiedad de la cabecera desde entonces, aun cuando la *REDI* seguiría siendo publicada por la Universidad Carlos III hasta final del año 1996. Durante todo el período 1994-1996, la *REDI* fue publicada por la imprenta del BOE, en el marco del acuerdo que la Universidad Carlos III tenía con esta imprenta, aunque bajo cabecera del CSIC, como atestiguan las portadas de la Revista de este período.

## 2.2. Una asociación privada, titular de la cabecera: la *REDI* en la AEPDIRI (1996-2023 y contando)

La *REDI* había auspiciado la creación de la AEPDIRI en la década de los setenta, y posteriormente con cierta regularidad publicaría una crónica de los encuentros de la Asociación y, como curiosidad, siempre manteniendo (tanto por parte de la *REDI* como de la AEPDIRI), la numeración de las jornadas de profesores previas a la fundación de la Asociación<sup>40</sup>. Por su parte, ya

<sup>39</sup> A partir de 1997, el envío de propuestas se haría a la Universidad Complutense de Madrid. A partir de 2001 se incluye junto al envío postal la posibilidad de envío electrónico, al correo de su directora, entonces Paz Andrés Sáenz de Santa María. A partir del segundo número de 2009, se complementó la dirección postal con las direcciones electrónicas del secretario en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Exteriores (Antonio Pastor Palomar) y la nueva directora en la Universidad de Barcelona (Alegría Borrás), con preferencia por el envío electrónico. A partir del volumen de 2012, las normas de estilo publicadas en la Revista requerían el envío electrónico exclusivamente.

<sup>40</sup> GARAU JUANEDA, *op. cit.*, 1976, pp. 419-422; BORRÁS, *op. cit.*, 1977, pp. 415-421; CASTILLO DAUDÍ, *op. cit.*, 1978-1979, pp. 153-160; MARÍN LÓPEZ, *op. cit.*, 1980, pp. 171-178; PÉREZ GONZÁLEZ, Manuel y PUEYO LOSA, Jorge, “Las VI Jornadas De Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (Santiago de Compostela, 1 a 4 de junio de 1981)”, *REDI*, 1981, núm. 2, pp. 719-729; “VII Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (La Rábida, 23-25 de marzo de 1983)”, *REDI*, 1983, núm. 2, pp. 601-603; VILÁ COSTA, Blanca, “VIII Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (Barcelona, 2-5 julio 1984)”, *REDI*, 1984, núm. 2, pp. 717-724; FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANÍ, Carlos, “IX Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (San Sebastián, 3-6 junio 1985)”, *REDI*, 1986, núm. 1, pp. 387-390; RUILOBA SANTANA, Eloy, “Crónica de las X Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones internacionales”, *REDI*, 1987, núm. 1, pp. 321-328; GONZÁLEZ VEGA, Javier y RODRÍGUEZ MATEOS, Pilar, “XI Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (Oviedo, 1-3 de junio de 1987)”, *REDI*, 1988, núm.1, pp. 301-304; JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos, “XIII Jornadas de Profesores de Dere-

hemos referido cómo la AEPDIRI durante la década de los ochenta, mucho antes de recibir la cesión de la cabecera en diciembre de 1995, era institucionalmente responsable de nombramientos del Consejo de Redacción y otras cuestiones no menores.

Sin duda, la identificación *REDI*-AEPDIRI resulta natural, pues la *REDI* había sido desde inicios de la década de los sesenta el principal cauce de publicación de quienes a final de los setenta se constituirían en Asociación. A partir de 1996, la *REDI* deberá encontrar un equilibrio entre la autonomía desarrollada en su larga etapa en el CSIC y el riesgo de un excesivo dirigismo desde la Asociación, una vez recibida la cabecera. La garantía del respeto mutuo residió y residirá siempre en la imbricación de la condición de miembro de la AEPDIRI y los puestos directivos de la Revista.

Tras la asunción de la titularidad de la cabecera, que permitiría publicar el primer número con logo propio en 1997 (vol. XLIX), la AEPDIRI inició un período de “ordenación” y modernización normativa de la Revista y que llegaría hasta fechas muy recientes. Además, la Asociación acometió la protección legal de la marca y actualizó los acuerdos de edición, en un contexto de convivencia de la *REDI* con sus nuevas “hermanas”, las revistas creadas por la AEPDIRI.

### **2.2.1. *La modernización normativa y la protección legal de la marca***

Resulta comprensible que una de las primeras tareas que la Junta Directiva marcó a la Revista fue la elaboración de unas normas relativas a los órganos de esta, que sustituyeran, además, las disposiciones específicas del Convenio de 1993 que permitía a la Universidad Carlos III además de la designación de dos miembros del Consejo de Redacción, la formalización por el rector del nombramiento del director, a propuesta del Consejo de Redacción.

Tras un proceso de consulta recíproca, el director de la Revista, Julio González Campos, remitió a la presidenta Elisa Pérez Vera para su difusión la “Propuesta sobre criterios generales, composición y funciones de los órganos de dirección de la *REDI* que su Consejo de Redacción somete a la Junta Directiva de la AEPDIRI cumpliendo el encargo de esta”, que serían de aplicación

---

cho Internacional y Relaciones Internacionales (Alicante, 28-30 de Septiembre de 1989)”, *REDI*, 1989, núm. 2, pp. 688-691; VIÑAS FARRE, Ramón, “XVI jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (Principado de Andorra, 21-23 de septiembre de 1995)”, *REDI*, 1995, num.2, pp. 528-533; CAPELLÀ I ROIG, Margalida, “XVII Jornadas de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (Palma de Mallorca, 25-27 septiembre 1997)”, *REDI* 1998, núm.1, pp. 343-345; DE FARAMIÑÁN GILBERT, Juan Manuel y MUÑOZ RODRÍGUEZ, María del Carmen, “XX Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (Jaén, septiembre 2003)”, *REDI*, 2004, núm.2, pp. 1013-1015; SOBRINO HEREDIA, José Manuel, “XXI Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (A Coruña, 22-24 de septiembre De 2005)”, *REDI*, 2006, núm.1, pp. 557-562.

a partir del 1 de enero de 1997<sup>41</sup>. Las mismas fueron aprobadas provisionalmente por la Junta Directiva y luego ratificadas por la AG AEPDIRI el 26 de septiembre de 1997, al finalizar las XVIII Jornadas celebradas en Mallorca, reconociendo que las normas recogían prácticas previamente consolidadas<sup>42</sup>.

En la Asamblea General de Mallorca, en 1997, se procedió a renovar los puestos conforme a las mismas. Tras ellas, el Consejo de Redacción en reunión de 26 de noviembre de 1997 eligió a Luis Ignacio Sánchez Rodríguez como director<sup>43</sup>. Estas normas se mantendrían vigentes hasta su modificación, a propuesta del Consejo de Redacción de la *REDI*, en 2018. La designación cambiaría a “Directrices generales de la Revista Española de Derecho Internacional”<sup>44</sup>, el cual mantiene en la más reciente actualización de 2023.

Los esfuerzos por establecer un funcionamiento regular de la Revista se completarían con la aprobación autónoma por el Consejo de Redacción de la Revista de normas de estilo para la remisión de trabajos. Si bien las normas de estilo originales habían sido marcadas por el BOE al menos hasta 2001, posteriormente sería el Consejo de Redacción quien las estableciera en 2002<sup>45</sup>, publicándose al final de cada número en español, inglés y francés desde el volumen de 2009 hasta 2017, cuando ya sólo aparecen en español y remiten a la web su consulta en las otras lenguas. Desaparecerá el texto *in extenso* de los ejemplares de la Revista en 2018, reenviando ya exclusivamente a la dirección electrónica de la *REDI*. Las normas han sido modificadas durante estos años varias veces, como en 2015<sup>46</sup>, 2017, 2021 y, por último, en 2023, bajo la denominación de “Normas de publicación”. Esta última reforma ha sido fruto de un trabajo de consenso —parcial— con las otras dos revistas de la Asociación.

Además, en 2018, la *REDI* adoptó un “Código de Buenas Prácticas”<sup>47</sup> para “hacer visible las normas de decisión y de buena conducta que rigen la gestión científica de la *REDI*” en el marco del proceso para abordar procesos de evaluación de la Revista<sup>48</sup>. En 2023 han sido actualizadas recibiendo la denominación de “Directrices éticas”.

---

<sup>41</sup> Carta del director de la *REDI*, Julio González Campos, a la presidenta de la AEPDIRI, Elisa Pérez Vera, de 10 de agosto de 1996, conteniendo “Propuesta sobre criterios generales, composición y funciones”.

<sup>42</sup> Acta AG AEPDIRI, Mallorca, 27.9.1997.

<sup>43</sup> Nota informativa, dirigida a todos los miembros de la Asociación en enero de 1998, sobre los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Redacción de la *REDI* del 26 de noviembre de 1987.

<sup>44</sup> Adoptadas por la Junta Directiva el 12 de marzo de 2018, fueron ratificadas por la Asamblea General de 20 de septiembre de 2019, celebrada en Granada. En esta fecha se renovaron también las directrices generales del *Spanish Yearbook of International Law* y se adoptaron las primeras directrices generales de la *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*.

<sup>45</sup> Consta esta modificación en archivo gracias a una Carta informativa de Paz Andrés Sáenz de Santa María como nueva directora de la *REDI*, trasladando nuevas “Instrucciones generales de organización y publicación de trabajos en la *REDI*”, de 24.1.2002.

<sup>46</sup> Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 16.10.2015, Anexo III: Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>47</sup> Aprobado por la JD AEPDIRI el 12 de marzo de 2018 y ratificado por la AG AEPDIRI en Granada, en 2019.

<sup>48</sup> AG AEPDIRI, Granada, 20.9.2019, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

En esta misma línea de regularización normativa y protección legal, para evitar posibles usurpaciones, la directora Paz Andrés Sáenz de Santa María promovió desde el primer momento en 2001 la inscripción y protección de la marca *REDI* en la categoría de publicación impresa. Tras gestiones y consultas realizadas por Mónica Guzmán (entonces secretaria de la Asociación) sobre la existencia de marcas análogas y la conveniencia de inscribir el nombre extenso, las siglas, la imagen o las combinaciones posibles sobre estos elementos, se solicitó la marca el 28 de junio de 2002. Fue otorgada el 7 de enero de 2003<sup>49</sup>, bajo tres combinaciones de nombre, siglas e imagen. Desde entonces, ha sido renovada en 2012 y 2022, con validez hasta 2032, habiéndose ampliado la protección para la marca en relación con la publicación electrónica de la misma<sup>50</sup>.

### 2.2.2. *Los contratos de edición: continuidad y cambios*

La Revista debía enfrentar otro desafío en la nueva etapa bajo titularidad de la AEPDIRI: cuál sería la empresa o imprenta editorial. Tras cuarenta y cinco años de edición por el CSIC (1948-1993) y apenas un trienio (1994-1996) por el BOE en virtud del convenio de la Universidad Carlos III con este impresor, la opción inmediata fue mantenerse en este carril. Hasta entonces el contraste de los problemas soportados en la edición con el CSIC y la aparente buena coordinación con el BOE, llevó a la Asociación a negociar un acuerdo propio a lo largo de 1996<sup>51</sup>. El resultado fue el Convenio entre la AEPDIRI y el Boletín Oficial del Estado, firmado el uno de octubre de 1996, bajo la presidencia aún de Elisa Pérez Vera en la Asociación<sup>52</sup>.

Dicho convenio preveía la constitución de una Comisión Mixta en la que estarían incluidos la presidenta de la Asociación, el director de la Revista (que seguía siendo Julio González Campos) y el secretario de la AEPDIRI, Javier Díez Hochleitner<sup>53</sup>. El papel jugado por esta comisión fue clave. La responsabilidad de editar la Revista recaía ahora en una asociación privada; los problemas serían los mismos que los sufridos en la etapa del CSIC<sup>54</sup>: los

---

<sup>49</sup> Acta AG AEPDIRI 2003, Jaén, 26 .9.2003. Además de constar en este acta, los certificados obran en el archivo de la secretaría de la AEPDIRI.

<sup>50</sup> El esfuerzo de protección ha sido exhaustivo, pues se encuentran registradas diversas combinaciones del nombre, siglas e incluso imagen de diferentes portadas de la *REDI*. Pueden consultarse las protecciones pasadas y actuales en el Registro de marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

<sup>51</sup> El secretario de la AEPDIRI, entonces Javier Díez Hochleitner, envió el 24 de septiembre de 1996 certificación formal al director general del BOE del acuerdo de la JD AEPDIRI de 20 de septiembre de 1996, autorizando la firma del convenio en la que sería su redacción final y los poderes de su presidenta para la firma del acuerdo, así como informando del nombramiento de miembros de la Comisión Mixta de seguimiento por parte de la AEPDIRI y la Revista.

<sup>52</sup> Acta AG AEPDIRI, Mallorca, 27.9.1997. El texto del convenio consta en los archivos de la Asociación.

<sup>53</sup> Carta del secretario de la AEPDIRI de 24 de septiembre de 1996 al director general del BOE, ya citada.

<sup>54</sup> Sobre los retrasos de publicación por el BOE, en el marco aún de la edición por la Universidad Carlos III de Madrid, puede verse una carta de 8 de julio de 1996, en la cual el director de la *REDI* (Julio



retrasos en la publicación y el alto coste de edición y distribución serían los más evidentes. Bajo la subsiguiente presidencia de la AEPDIRI del Prof. Diego J. Liñán, Nogueras, la Comisión Mixta (en la que participaban por parte de la Asociación, Pablo Martín, y la secretaria de la *REDI*, entonces Cristina Izquierdo) se discutiría una y otra vez la cuestión de los costes y la tirada. La progresiva reducción del número de ejemplares de la misma de forma unilateral por BOE y el alto número de ejemplares donados encarecían todo el proceso de edición y distribución, habiendo subido la editorial el precio de la suscripción en más de un 30% entre 2002 y 2004<sup>55</sup>.

Ese alto coste de edición haría fracasar la propuesta inicial de la Asociación en el marco de la Comisión Mixta sobre la posible retribución a los autores<sup>56</sup>. La Revista no podía soportar tal desembolso con una tirada de unos 800 ejemplares. Se discutieron los precios de suscripción, diferenciados para miembros y no miembros de AEPDIRI<sup>57</sup>, y la necesidad de ampliar la distribución para captar suscriptores. La asunción parcial de los costes de la *REDI* fue uno de los motivos de la progresiva subida de la cuota de miembro en la AEPDIRI en diversas ocasiones, pasando de las 3.000 pesetas originales (hoy, 18 euros) a 10.000 pesetas (hoy, 60 euros) en 1995<sup>58</sup> y 78 euros en 2001<sup>59</sup>. En 2005, el presidente de la Asociación puso de manifiesto que el pago de la *REDI* sólo dejaba libres en torno a 10 euros de la cuota para otras actividades<sup>60</sup>. Ello llevó a un nuevo, y hasta ahora último incremento de la cuota a 90 euros en 2007<sup>61</sup>. Desde que se aumentó la cuota de la Asociación en 1995<sup>62</sup>, la membresía comportaba la suscripción a la *REDI* y, por tanto, la recepción de los correspondientes ejemplares por sus miembros. Antes de aquella fecha, la *REDI* era objeto de suscripciones institucionales por las Universidades y bibliotecas y por aquellos académicos que lo desearan a título individual.

La relación institucional de la AEPDIRI con BOE fue no obstante más amplia que la edición de la *REDI*. El Convenio de 1996 fue sustituido por un Convenio marco posterior, de 1 de junio de 1999, que amparaba la publicación de la Revista y también de las obras resultantes de las Jornadas científicas de la Asociación, en régimen de coedición, a través de acuerdos específicos al amparo de aquel marco. En este Convenio, y en relación con la *REDI*, el BOE asumía el 75% de los costes de edición y la AEPDIRI el 25%, porcentajes que podían variarse en el marco de la Comisión Mixta para cada

---

González Campos) trasladaba esta queja a la presidenta de la AEPDIRI (Elisa Pérez Vera).

<sup>55</sup> Acta de la Comisión Mixta AEPDIRI-BOE, de 20.9.2004.

<sup>56</sup> Acta constitutiva de la Comisión Mixta AEPDIRI-BOE, de 21.10.1996.

<sup>57</sup> Acta AG AEPDIRI, Andorra, 23.9.1995; Acta AG AEPDIRI, Santander, 21.9.2001; Acta AG AEPDIRI, Murcia, 22.9.2007.

<sup>58</sup> Acta AG AEPDIRI, Andorra, 23.9.1995.

<sup>59</sup> Acta AG AEPDIRI, Santander, 21.9.2001.

<sup>60</sup> Acta AG AEPDIRI, La Coruña, 24.9.2005.

<sup>61</sup> Acta AG AEPDIRI, Murcia, 22.9.2007.

<sup>62</sup> Acta AG AEPDIRI, Andorra, 22.9.1995, aprobado por unanimidad a propuesta de la Junta Directiva.

volumen de la Revista. Los costes se calculaban como un 44% del precio de venta al público. Los autores recibían separatas de sus contribuciones y los derechos de autor por un valor del 10% del precio de venta al público eran ingresados a la AEPDIRI. El 46% restante se destinaba a costes de distribución, gestión, promoción y administración.

La edición de la Revista por el BOE se mantendría, a pesar de las dificultades de las que los directores sucesivos Luis Ignacio Sánchez Rodríguez<sup>63</sup> y Paz Andrés Sáenz de Santa María<sup>64</sup> dieron cuenta en sus informes, y que incluían cuestiones como los retrasos significativos en la publicación, la lentitud y coste del sistema de distribución o el anticuado sistema de separatas en papel para los autores. BOE sustituiría este último por uno de separatas electrónicas en 2009<sup>65</sup>, cuando ya se había considerado cambiar la edición de la *REDI* a otra editorial, bajo la presidencia de la AEPDIRI por Patxi Aldecoa Luzarraga, en 2006.

El primer número con sello de Marcial Pons aparecería en 2010 (vol. LXII, núm. 1), antes incluso de la firma del contrato, que se celebraría el 7 de octubre de 2010. Este convenio detallaba los costes a satisfacer por la AEPDIRI por partidas (composición, impresión, cosido e incluso distribución a los miembros de la AEPDIRI), facturando por todo ello directamente a la Asociación. De las ventas externas, la editorial abonaba a la Asociación un 15%, todo ello sujeto a que la Asociación garantizase un número de ejemplares pagados por la misma (al menos superior al 80% del número de asociados de aquel momento, que era de 588 miembros). Si bien el coste de edición de la Revista ha sido uno de los lastres permanentes, la gestión económica de este período debe ser ensalzada si tomamos como referencia el dato de que la AEPDIRI costeó el total de esta edición con la misma cuota con la que venía pagando el 25% del coste de edición por el BOE desde 2007.

En términos generales, la etapa de edición en Marcial Pons ha sido sin duda efectiva: la Revista ha alcanzado en doce años la deseada regularidad en su publicación<sup>66</sup>. Sin existir una Comisión Mixta, la interlocución con la editorial se ha llevado a cabo directamente por los directores de la Revista y/o la presidencia de la Asociación, según el momento. Ha sido generalmente

---

<sup>63</sup> Acta AG AEPDIRI, Cáceres, 24.9.1999, informado por el presidente de la Asociación, Roberto Mesa Garrido, en ausencia del director de la *REDI*; Acta AG AEPDIRI, Santander, 21.9.2001.

<sup>64</sup> Paz Andrés Sáenz de Santa María había comenzado su primer mandato con un firme compromiso de puntualidad en la Revista, imposible de alcanzar con la editorial *BOE*: “es importante destacar el consenso manifestado sobre los criterios que guiarán nuestra política editorial: la calidad de los trabajos y la puntualidad en la aparición de los números (...)”. Carta informativa de la directora de la *REDI*, Paz Andrés Sáenz de Santa María, de 24 de enero de 2002, a los miembros de la AEPDIRI, que incluye nuevas “Instrucciones generales de organización y publicación de trabajos en la *REDI*”. Podemos ver sus quejas reiteradas en el Acta AG AEPDIRI, La Coruña, 24.9.2005.

<sup>65</sup> Acta AG AEPDIRI, La Rioja, 10.9.2009, Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>66</sup> Ya la directora Alegría Borrás lo indicaba en su informe de 2015, Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 16.10.2015, Anexo III. En tiempos más recientes, el director de la *REDI*, Jorge Cardona Llorens, en su informe a la AG AEPDIRI, Granada 20.9.2019, Anexo III.

fácil, mostrando flexibilidad ambas partes para adaptar e incluso modificar el convenio original, aunque desde la dirección de la Revista y de la Asociación, se buscaron en algún momento alternativas editoriales<sup>67</sup>. No obstante, este contrato se renovó tácitamente hasta concluir en 2022, cuando se pactó con Marcial Pons su denuncia<sup>68</sup>, renunciando la editorial al preaviso, de forma que la Revista pudiera iniciar la nueva etapa de publicación sólo digital en 2023, en la editorial Tirant lo Blanch al cumplir 75 años. El mismo aniversario celebra en 2023, por cierto, la editorial Marcial Pons.

Como mero dato estético, desde que la Revista devino propiedad de la AEPDIRI, han sido tres las diferentes portadas que ha tenido: la primera, manteniendo la previa de la Universidad Carlos III de Madrid, pero sustituyendo su logo por el de la Asociación, apareció en un solo volumen. En 1998, bajo la dirección de Luis Ignacio Sánchez Rodríguez se escoge una nueva portada, que no cambiará hasta 2010, con la edición de Marcial Pons, portada con la que despedimos la *REDI* en papel al finalizar 2022. Esta nueva etapa digital iniciada en 2023 se inaugura con nueva portada y logos.

### 2.2.3. *La familia AEPDIRI: una hermana mayor —la REDI— para SYBIL y REEI*

Desde las I Jornadas de Derecho Internacional, celebradas en 1976 en Madrid, uno de los temas recurrentes para las sucesivas direcciones de la *REDI* ha sido la coordinación e interacción con las demás Revistas periódicas especializadas en Derecho internacional que se publicaban en España. Si entonces, 1976, la preocupación era la coordinación con las entonces recién creadas *Revista de Instituciones Europeas* (1974-1996, y desde entonces, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, editada hoy por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales) y *Anuario de Derecho Internacional* (1974-2006 y desde entonces, *Anuario Español de Derecho Internacional*, editada por la Universidad de Navarra)<sup>69</sup>, en la actualidad los esfuerzos se centran en la coordinación e interacción entre las tres cabeceras bajo titularidad de la AEPDIRI: *REDI*, *SYBIL* y *REEI*<sup>70</sup>.

<sup>67</sup> Como pone de manifiesto en su informe la directora Araceli Mangas en Acta AG AEPDIRI, Bilbao, 22.9.2017, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>68</sup> La AEPDIRI, sus miembros y la *REDI* estarán siempre agradecidos a la flexibilidad y buen hacer de la editorial Marcial Pons, y, en particular de Pedro Pons, su director. Siempre ha escuchado las peticiones de la Revista y ha trabajado por introducir las mejoras posibles en el marco de los medios de la editorial. La editorial fue invitada a participar, y participó, en el proceso de definición, presupuesto y selección para la edición digital de la Revista, aunque no fuera la propuesta finalmente seleccionada. Así lo hace constar el Consejo de Redacción de la *REDI* en su "Nota del Consejo de Redacción", *REDI*, 2022, núm. 2, p. 15.

<sup>69</sup> GARAU JUANEDA, *op. cit.*, 1976, pp. 420-421.

<sup>70</sup> Durante mucho tiempo, la información sobre la *REDI* en el marco de las Asambleas de la AEPDIRI se presentaba como información de Revistas, en general (Véanse, por ejemplos Actas de la AG hasta 1991 incluido). En 1993 se incluye de forma singularizada en el informe del presidente dando lugar a un nutrido debate (debido a la situación respecto del CSIC y la Universidad Carlos III), Acta

Nadie discutirá nunca la intensa vinculación entre la *REDI* y la AEPDIRI. La compleja etapa que permitió a la Revista llegar desde el CSIC a la asociación coincidió con la década durante la cual la Asociación había apostado por la creación de sus propias revistas, una de ellas en inglés, contando con el propio CSIC para su financiación<sup>71</sup>. En el mismo momento (1989), barajó también la posibilidad de una publicación especializada en Relaciones Internacionales. El ritmo seguido para la creación de una y otra revista, en cambio, sería bien diferente. La especialización, además, decaería como leiv motiv en la segunda.

El *Spanish Yearbook of International Law (SYBIL)* publicaría en 1993 el primer volumen (aunque atribuyéndolo al año 1991), bajo la dirección de Carlos Jiménez Piernas<sup>72</sup>, mediante un contrato con la editorial Martinus Nijhoff / Brill. Esta revista viviría una primera etapa con edición exclusivamente en papel hasta 2012 (vol. 17). Por tanto, en el momento de recibir la Asociación la cabecera de la *REDI* (1996), el *SYBIL* había comenzado a consolidarse, a pesar de las iniciales dificultades económicas, respecto de las que no era ajena la misma crisis del CSIC<sup>73</sup>. A pesar de tales dificultades, con cofinanciación de la AEPDIRI y siempre pendiente de financiación suplementaria, el *SYBIL* no llegó a ser incluida en el paquete de beneficios de la membresía AEPDIRI, a diferencia de la *REDI*.

Con la segunda de las revistas que la Asociación quiso crear, la AEPDIRI se movía entre dar continuidad a la *Revista de estudios internacionales*, suprimida por el Centro de Estudios Constitucionales en 1986<sup>74</sup> o fundar *ex novo* una Revista con función similar<sup>75</sup>. La *REEI* tardó en fraguar: su primer número no vería la luz hasta diciembre de 2000, como revista digital, tras acometerse

---

AG AEPDIRI, Málaga, 23.9.1993, entre 1995 y 1999 se le dedica un punto propio (Acta AG AEPDIRI, Andorra, 22.9.1995; Acta AG AEPDIRI, Mallorca 27.9.1997; Acta AG AEPDIRI Cáceres 24.9.99). En 2001 y 2003 la información es escasa y trasladada directamente por el presidente de la Asociación (Acta AG AEPDIRI, Santander, 219.2001; Acta AG AEPDIRI, 26.9.2003). A partir de 2005 (Acta AG AEPDIRI, Coruña, 23.9.2005) se instaura en cambio la práctica seguida desde entonces de ceder la palabra a los directores de las Revistas dentro del punto relativo al informe del presidente de la Asociación o, en ocasiones, en un punto posterior (2011).

<sup>71</sup> Acta AG AEPDIRI Alicante, 30.9.1989.

<sup>72</sup> Acta AG AEPDIRI, País Vasco, 28.9.1991, donde se recoge el nombramiento de la dirección del *SYBIL*.

<sup>73</sup> Carta del presidente de la AEPDIRI, Julio González Campos al presidente del CSIC, José Matos, de 25 de noviembre de 1992.

<sup>74</sup> En una primera etapa se llamó *Revista de Política Internacional*, publicada entre 1950 y 1979, luego *Revista de Estudios Internacionales*, publicada entre 1980 y 1986, siempre dependiendo del Centro de Estudios Políticos (hoy, "y Constitucionales"). Conforme al Acta AG AEPDIRI Alicante, 30 de septiembre de 1989, el director del CEC proponía al presidente AEPDIRI, Manuel M. Díez de Velasco, que fuera un especialista en la materia quien estuviera al frente de la nueva/renovada Revista. En el debate Joan Piñol i Rull y Victoria Abellán Honrubia dieron cuenta de varias iniciativas en las que ellos colaboraban, como las gestionadas por CIDOB, la Revista *Affairs International* o el *Anuari d'Estudis internacionals*.

<sup>75</sup> Acta AG AEPDIRI, País Vasco, 28.9.1991: se encomendó a los Profesores Mesa, Arenal y Aldecoa la dirección de la reedición de la *Revista de Estudios Internacionales*, dando la responsabilidad central al Prof. Arenal.

la creación de la propia web de la AEPDIRI en 1999<sup>76</sup>, con el nombre ya final de *Revista electrónica de estudios internacionales*<sup>77</sup>.

El devenir de las tres Revistas de la AEPDIRI constituye, sin embargo, una historia de progresiva identificación de contenidos: nunca hubo una real especialización temática, publicando todas ellas artículos de todas las disciplinas representadas en la Asociación. Si bien *REDI* y *SYBIL* siempre se diferenciarán por el idioma de publicación, ambas tuvieron una primera etapa en papel, con un alto coste de producción. La *REEI*, con la que la *REDI* comparte lengua de publicación, se diferenciará rápidamente como publicación digital *ab origine*, y, además, de acceso abierto sin coste de suscripción.

Desde un principio, su coexistencia —siempre pacífica— se ha fundamentado sobre la labor de colaboración entre las direcciones de las mismas y la propia Junta Directiva de la Asociación, aunque dicha coordinación se haya inspirado en modelos diversos<sup>78</sup>.

En los tiempos más recientes, promovido inicialmente por Araceli Mangas como directora de la *REDI*<sup>79</sup>, se produjo un intercambio de pareceres entre las direcciones, con una cierta formalización bajo la presidencia de la AEPDIRI de Caterina García Segura y las direcciones de las Revistas de Jorge Cardona (*REDI*)<sup>80</sup>, Mariano Aznar (*SYBIL*) y Pedro de Miguel (*REEI*). Con conversaciones dinámicas, este esfuerzo permitió la actualización y complemento de la autoregulación de las revistas. Así, el trabajo de regularización normativa de la *REDI* en 1997 inspiró el reglamento del *SyBIL*<sup>81</sup>, las tres Revistas renovarían (en el caso de la *REEI*, adoptaría) sus normas en 2018 de

<sup>76</sup> Acta AG AEPDIRI, Cáceres, 25.9.1999: la web se creó “con base en el servidor de la Universidad de Santiago de Compostela, de cuya administración se ha hecho cargo D. Carlos Teijo, bajo la supervisión de los Dres. Santiago Álvarez González e Isabel Lirola Delgado”, trasladada en ese mismo año a la Universidad de Barcelona, siendo el nuevo responsable de la misma D. Sergio Carranza Förster. La Asociación adquirirá el dominio en 2005, ocupándose de las gestiones Luis Hinojosa, en Acta AG AEPDIRI, La Coruña, 24.9.2005.

<sup>77</sup> En el Acta AG AEPDIRI, Cáceres, 25.9.1999, se indica que, tras el traslado de la web de la AEPDIRI a la Universidad de Barcelona, el responsable de la misma se ocuparía también de crear “una *Revista Electrónica de Derecho internacional*” [sic], inicialmente de periodicidad bianual, con base en la página web, designando a tal efecto un Consejo de Dirección, integrado por los Dres. Carlos Espósito Massicci, Xavier Fernández Pons, Caterina García Segura y Francisco Garcimartín Alférez y por D<sup>a</sup> Elvira Domínguez Redondo, y a un Secretario, cargo que recae en D. Sergio Carranza Förster”. En el Acta AG AEPDIRI, Barcelona, 20.9.2013, se da cuenta del traslado de la Revista a su nueva web (<http://www.reei.org>).

<sup>78</sup> Carta de 10 de octubre de 1995, de Carlos Jiménez Piernas, entonces director del *SyBIL*, a la presidenta de la Asociación, Elisa Pérez Vera, proponiendo un modelo de coordinación a través de la pertenencia de los directores de cada Revista al Consejo de Redacción de la otra (en aquel momento, sólo existían *REDI* y *SYBIL*). Nunca se llegó a adoptar.

<sup>79</sup> MANGAS MARTÍN, Araceli, “Presentación de una nueva etapa 2016-2019”, *REDI*, 2016, núm. 1, p. 16.

<sup>80</sup> Desde el principio de su mandato asumiría este diálogo como seña de identidad: de *REDI*, Consejo de Redacción, “Renovación del Consejo de Redacción”, *REDI*, 2020, núm. 1, pp. 13-16.

<sup>81</sup> Acta AG AEPDIRI, Palma de Mallorca, 27.9.1997, donde se recoge que las Directrices del *SYBIL*, presentadas y aprobadas en la Asamblea se inspiraron de las elaboradas por la *REDI*, también aprobadas en esa misma Asamblea.

manera paralela, ratificándose en la Asamblea de 2019 las Directrices de las tres revistas y el Código de buenas prácticas de la *REDI*<sup>82</sup>, entendimiento que ha guiado también la renovación más recientemente acometida en 2023, como ya se ha dicho.

En paralelo y como resultado de este entendimiento, las tres Revistas han incorporado en sus páginas digitales el acceso a las demás revistas de la AEPDIRI, como ya se hacía desde la propia página web institucional, cimentando así una identidad asociativa mayor.<sup>83</sup> Esa misma labor de diálogo es la que, finalmente, ha permitido afrontar el mayor desafío pendiente: la edición profesionalizada, electrónica y en abierto de las tres revistas a través de un único contrato de edición entre la AEPDIRI y una editorial, ahora Tirant lo Blanch.

En el caso de la *REDI*, la necesidad de pasar de una revista en papel a una revista digital constituyó la reclamación constante de la dirección de la revista en el período 2016-2019: Araceli Mangas Martín nunca cejó y siempre apostó por la digitalización de la misma, con la intención incluso de que existiera un blog *online*<sup>84</sup>, idea retomada por el actual Consejo de Redacción transformándola en una posible plataforma de discusión conjunta de las tres revistas<sup>85</sup>. La edición electrónica y eventual desaparición de la revista en papel se pondría sobre la mesa de la Junta Directiva de la Asociación, bajo las presidencias de Carlos Esplugues Mota y de Caterina García Segura en más de una ocasión. Finalmente, y como fruto del debate mantenido entre 2019 y 2021 entre las tres direcciones de Revistas y la Junta Directiva, surgiría el compromiso de buscar una estrategia común de edición digital, que permitiera a todas las revistas beneficiarse de una plataforma digital, incrementando la profesionalización de la gestión, esencial para mejorar el posicionamiento de las revistas en los rankings, entre otras cuestiones. La *REDI*, además, culminaría el proceso de transición hacia una revista de acceso completamente abierto y, además, digital. El papel seguiría siendo una opción, aunque bajo demanda.

Esta nueva etapa editorial, digital, en abierto, con Tirant lo Blanch, es el desafío al que se enfrenta la *REDI* y que ha de llevar adelante su actual director, Joaquín Alcaide Fernández, bajo la presidencia de la Asociación de Ana Salinas de Frías. El proceso es colectivo, la Revista está acompañada en su metamorfosis por sus “hermanas” *SYBIL* y *REEI*. Constituye, sin duda, un esfuerzo conjunto y de coordinación de las tres revistas titularidad de la AEPDIRI, a la par que entre ellas y con la Junta Directiva y la editorial Tirant lo Blanch.

<sup>82</sup> Acta AG AEPDIRI, Granada, 20.9.2019 y Anexos VIII, IX y X.

<sup>83</sup> Propuesta de la JD AEPDIRI, recogida favorablemente por las tres Revistas, y desde luego, por la *REDI*, Acta del Consejo de Redacción de 11 de abril de 2018.

<sup>84</sup> “Presentación de una nueva etapa 2016-2019”, *REDI*, 2016, núm. 1, p. 17; Acta AG AEPDIRI, Bilbao, 22.9.2019, Anexo III. Informe de la directora de la Revista.

<sup>85</sup> de *REDI*, Consejo de Redacción, “Editorial”, *REDI*, 2023, núm. 1, p. 14.

### 3. ACTO SEGUNDO. LA IDENTIDAD, UNA CUESTIÓN GENERACIONAL

*“Nada ha cambiado, y, sin embargo,  
todo existe de otra manera”*

Jean Paul Sartre (1905-1980)

La identidad de la Revista se construye a través de las personas. Las personas, el elemento identitario por excelencia, gestionará la Revista a través de esquemas de “poder” variables en el tiempo, por su tipología y/o su composición (3.1 Poderes y contrapoderes en la *REDI*). La identidad de la misma es fruto también de sus autores, quienes la definen, como se crea la prosa, sin saberlo<sup>86</sup> (3.2. Dejad que hablen en (y de) la *REDI*). Y junto a quienes participan en su creación, la identidad se exhibe: la Revista ha debido asumir como propios los modos y medios de la academia contemporánea a través de evaluaciones, ránquines y plataformas de acceso, que son en resumen ventanas para mostrarse y desde las que ser vista.

#### 3.1. Poderes y contrapoderes en la *REDI*

Una revista académica no deja de ser una forma de articulación profesional en un medio social competitivo. Por ello, y aunque sea poco habitual examinar una Revista a través de la evolución de sus órganos, hemos dibujado una visión histórica de la evolución de estos (3.1.1. El equilibrio de poder como aspiración en un medio asociativo) para luego poder apreciar cómo estos órganos estructuran de forma abierta o soterrada la diversidad del medio social (3.1.2 El desequilibrio como norma y como hecho: categorías, disciplinas y género en la organización de la *REDI*).

##### 3.1.1. *El equilibrio de poder como aspiración en un medio asociativo*

Resulta innegable que todo instrumento de ordenación social —y la *REDI* lo es en el seno de una comunidad académica— conlleva ejercicio del poder, y una muy determinada manera de concebir el poder, y su ejercicio. En el caso de la *REDI*, el tránsito de un modelo dirigista-unipersonal hacia otro más colectivo-cooperativo es tributario no solo de la evolución de la Revista desde su posición en el ámbito público del CSIC al privado de la Asociación, sino también de la personalidad y trayectoria de uno de sus directores, Antonio Truyol y Serra. No es banal tampoco que la evolución del modelo coincida con el cambio en los tiempos políticos del país.

<sup>86</sup> “El señor Jourdain: ¡A fe mía! Más de cuarenta años hace que habla en prosa sin saberlo. Os agradezco profundamente que me hayáis enseñado esto”, en MOLIÈRE (1670), *El burgués gentilhomme*, Barcelona, Bruguera, 1972, p. 34.

La estructura organizativa de la *REDI* fue originalmente muy simple, gestionada en un principio en el marco del Instituto Francisco de Vitoria-CSIC mediante un modelo unipersonal en la gestión y un órgano asesor, el Patronato (a partir de 1987, denominado Consejo Asesor). El peso de las decisiones se concentró en la Dirección de la revista, asistida de un secretario y, a partir de 1969, de un grupo de redactores en número variable<sup>87</sup>. La figura del subdirector de la Revista ha sido efímera, apareciendo en el período 1969-1973, como ocurre con otras figuras posteriores como el redactor-jefe (1978-1988). Los coordinadores de secciones, categoría que se incluye expresamente en las páginas de la revista en el período 1998-2009, pervive conforme a las Directrices de la revista en todas sus versiones (1997, 2017 y 2023), aunque sin público reconocimiento<sup>88</sup>.

En un primer período, entre 1948 y 1968, la dirección fue tripartita (Consejo de Dirección), a cargo de Antonio de Luna y García, Fernando M.<sup>a</sup> de Castilla y Maíz y Federico de Castro y Bravo. Con posterioridad, la dirección sería unipersonal, vinculada a la dirección del Instituto Francisco de Vitoria hasta 1973, fecha en que fallece el director de la *REDI*, y asume sus funciones en la Revista el subdirector, mientras que se nombra un nuevo y diferente director para el Instituto. Fueron directores en esa primera etapa, sucesivamente Mariano Aguilar Navarro (1964-1968)<sup>89</sup>, Luis García Arias (1969-1973) y Antonio Truyol y Serra (1975-1988), quien como subdirector asumió la dirección interinamente desde 1973 al fallecer el anterior. En la etapa posterior, ocuparían la posición sucesivamente Julio González Campos (1988-1997), Luis Ignacio Sánchez Rodríguez (1998-2000), Paz Andrés Sáenz de Santa María (2001-2009), Alegría Borrás (2009-2015), Araceli Mangas Martín (2016-2019), Jorge Cardona Llorens (2020-2022) y Joaquín Alcaide Fernández (2023-).

Si hasta 1973-1975 la *REDI* había operado de manera personalista, en 1976 Antonio Truyol propuso la creación de un Consejo de Redacción que compartiera “de manera efectiva, la responsabilidad de llevar adelante la Revista”<sup>90</sup>. La decisión de su creación se discutió y compuso en la I Reunión de profesores de Derecho Internacional, informada por el Patronato de la Revista. Así, el Consejo de Redacción estuvo integrado por el propio director, Truyol y Serra, y los Profesores Carrillo Salcedo, Díez de Velasco y Remiro Brotons. Se trataba, por tanto, de un órgano decisor y ejecutivo en sentido estricto. Sin duda, era fiel reflejo del propio carácter y valores del director de la *REDI* y el momento elegido, la transición democrática de nuestro país no podía sino añadirle un significado y trascendencia claros.

<sup>87</sup> Actualmente en la página de la Revista se detalla la composición de los órganos de dirección, gestión y asesoramiento de la *REDI* a lo largo de su historia.

<sup>88</sup> En tal sentido, la actual página electrónica de la Revista no los contempla al definir la composición del Consejo de Redacción ni tampoco en esa categoría de “Otras posiciones relacionadas con la *REDI*”.

<sup>89</sup> No fue nunca director del Instituto, pero aparece en nota a pie de su nombre como responsable de dirección de la Revista en el volumen correspondiente a 1964-4.

<sup>90</sup> TRUYOL SERRA, *op. cit.*, 1976, pp. 282-283.



No obstante, la existencia de un Consejo de Redacción que compartiera con el director la responsabilidad de la gestión no determinó, en sí misma, un nuevo equilibrio en el ejercicio del poder. La segunda clave de la metamorfosis derivó del nombramiento de sus miembros primero mediante el consenso en las propuestas de los nombres en las reuniones de profesores, aún non-nata AEPDIRI, y más tarde mediante la decisión de los órganos de dirección de esta (JD y AG AEPDIRI), a propuesta de la propia *REDI*<sup>91</sup>, lo que indirectamente comportaría que solo se propusieran para el Consejo de Redacción miembros de la asociación. Este entronque entre medio asociativo y Revista, previo a la cesión legal de la cabecera, resultará en esa identificación que anunciábamos inicialmente entre AEPDIRI y *REDI*, y viceversa.

El Consejo de Redacción resultaría así ser expresión del equilibrio de poder interno de la Asociación. En las sucesivas renovaciones durante sus primeras dos décadas (años ochenta y noventa) su composición sería ampliada progresivamente desde los tres miembros iniciales, presidencia aparte, a cinco miembros (en 1981), aumentando posteriormente a seis (1982, hasta 1993), y finalmente a ocho, (1994-1996), siendo hoy esta composición de 9 miembros (contando al presidente), la que pervive hoy. Salvo esta última ampliación, surgida inicialmente del acuerdo entre la Asociación y la Universidad Carlos III de Madrid para permitir a esta nombrar dos consejeros (añadidos al Consejo ya existente) durante el período que la misma se hizo cargo de la edición de la Revista<sup>92</sup>, el resto de las ampliaciones fueron resultado de decisiones adoptadas en las asambleas generales de la AEPDIRI. Por ello, la Revista ha respondido en cada momento al modelo mismo que vive la propia Asociación.

La adopción de las Directrices de la Revista en 1997 vendría a consolidar este modelo de Consejo de Redacción decisor-cooperativo de nueve miembros (el director es propuesto por los propios consejeros de entre ellos, y nombrado formalmente por la Junta Directiva de la Asociación)<sup>93</sup>, a la par que introdujo una nueva perspectiva: la posibilidad de procesos electorales<sup>94</sup>. De un lado, codificaba la práctica pre-existente de nombramiento de los miembros del Consejo de Redacción por la Asamblea de la Asociación. De otro lado, y por primera vez, junto a la propuesta que pudiera formular la Junta Directiva

---

<sup>91</sup> Así lo refleja la carta-circular de 10 de febrero de 1993, remitida por el presidente de la AEPDIRI, Julio González Campos, a todos los miembros de la Asociación, en la que da cuenta de su respuesta al presidente del CSIC en relación con la desaparición del Instituto de Ciencias Jurídicas del CSIC y el traslado de investigadores y haberes del Instituto Francisco de Vitoria y la propia *REDI* a la Universidad Carlos III.

<sup>92</sup> Convenio de colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid y la AEPDIRI, de 20 de diciembre de 1993, dispositivo segundo, letras d (Consejo de Redacción) y e (dirección).

<sup>93</sup> Directriz 4.1, tanto en las normas aprobadas en 1997 como en la reforma efectuada en 2018.

<sup>94</sup> Así, en la Asamblea de 1997 se procedió a los primeros procesos de elección propiamente dichos (no de nombramiento en Asamblea como hasta entonces), Acta AG AEPDIRI, Mallorca, 27.9.1997. Si bien la composición del Consejo Asesor se aprobó por asentimiento, las elecciones a miembros del Consejo de Redacción se llevaron a cabo desde entonces mediante voto secreto.

de la Asociación, se abría la vía a las propuestas de los miembros de la Asociación para integrar el Consejo de Redacción<sup>95</sup>. La condición de miembro de la Asociación devino así ya formalmente requisito para tomar parte en el proceso, hasta entonces asumida de facto, tanto para actuar como elector como en condición de candidato. A nuestro juicio, la práctica a lo largo de las dos décadas posteriores no ha facilitado las candidaturas individuales, que no contaran con el aval de la dirección de la Revista o de la Junta Directiva de la Asociación, ni en esta Revista ni en las demás.

No obstante, la intención de facilitar una más amplia concurrencia individual a los puestos vacantes, así como la necesidad de regular la cadencia de renovaciones para que fueran parciales y equilibradas entre las disciplinas representadas en el (los) Consejo(s) de Redacción (de las tres Revistas de la Asociación) motivaron la regulación de los procedimientos electorales en el seno de la asociación. Si bien desde 2011 se habían escuchado voces en la asamblea de la AEPDIRI sobre la modificación de los procesos de renovación de los consejos (también de la Junta Directiva)<sup>96</sup>, habría que esperar a 2015. Impulsada por Carlos Esplugues Mota, presidente de la Asociación en aquel momento, la Junta Directiva realizó un complejísimo ejercicio buscando el equilibrio en la composición (especialmente en relación con la Junta Directiva de la Asociación) y en la cadencia de renovaciones del Consejo de la Revista (cuya composición por áreas, en cambio, venía determinada por las Directrices de la misma). La normativa fue aprobada en la Asamblea que tuvo lugar en Sevilla<sup>97</sup>. Solo el tiempo podrá juzgar si con ello se ha logrado abrir la gestión de la *REDI*, y las demás revistas, a las propuestas autónomas e individuales de los miembros de la AEPDIRI y los efectos que ello comporta. En todo caso, la experiencia muestra que el modelo de Consejo de Redacción ha resultado ser más o menos cooperativo según la personalidad de su presidente, elegido en el seno del propio Consejo<sup>98</sup>.

En el marco de la gestión, siempre ha resultado clave la Secretaría, a veces desempeñada mancomunadamente. Quien ocupa este puesto, en el marco de las reglas existentes, no es miembro del Consejo de Redacción, sino nombrado por este a propuesta del director. Este puesto, de cierta independencia, es quizás una de las claves del funcionamiento ordenado de la *REDI*,

---

<sup>95</sup> Idem, Directriz 4.2.

<sup>96</sup> Acta AG AEPDIRI, Córdoba, 22.10.2011. La solicitud de reforma fue planteada por los profesores Carlos Jiménez Piernas y Paz Andrés Sáenz de Santa María en relación con los procesos de renovación tanto de la JD de la Asociación como de los Consejos de las Revistas.

<sup>97</sup> Directrices y normas sobre la celebración de elecciones a los órganos de dirección de la *REDI*, la *REEI* y el *SYBIL* (Aprobadas por la Asamblea General, Sevilla, 16 de octubre de 2015). Se aprobaron con la admisión de las modificaciones propuestas por los profesores Hinojosa (aumento del número de delegaciones de voto que puede asumir cada profesor) y Valle Gálvez (supresión del plazo de 15 días previo para la delegación).

<sup>98</sup> Han sido contados los supuestos de desavenencias profundas entre consejeros y dirección, que motivaran la renovación parcial anticipada de puestos, por dimisión de sus titulares, Acta AG AEPDIRI, Bilbao, 22.9.2017. Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

desde época antigua. Es de rigor nombrar a quienes han desempeñado esta exigente labor, no siempre visibilizada. En la etapa previa al Consejo de Redacción ocuparon este puesto César G. Fernández-Castañón (1948-1950-1) y Luis García Arias (1948 hasta 1952-2), Manuel Millaruelo Clementez (hasta 1954-2), Fernando Arias Parga (hasta 1958-3), Álvaro Alonso-Castrillo (1959-1 y 2), Luciano Pereña Vicente y Enrique Pecourt García (ambos desde 1960, siendo el último reemplazado J.L. Fernández Flores a partir de 1970-1). La transición hacia un modelo de gestión de equipo se haría siendo secretario Gregorio Garzón Clariana (1975-1979), a quien seguirían en tal responsabilidad Fanny Castro-Rial Garrone (1980-1988), Miguel Ángel Amores Conradi (1988-1991), Pilar Domínguez Lozano (1991-1998), Carlos R. Fernández Liesa (compartida con la anterior a partir de 1994-1 hasta 1998), Pedro A. de Miguel Asensio y M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Colomé (ambos entre 1998 y 2001), Pedro A. de Miguel Asensio (2001-2009), Antonio Pastor Palomar (2009-2015), Marta Requejo Isidro (2015-2019), y, desde entonces y hasta el presente, Josep Ibáñez Muñoz (2020-).

La dirección de la Revista estuvo históricamente acompañada de un órgano asesor. Desde 1948 y hasta 1976 existió un Consejo Editorial, integrado por los grandes nombres y prohombres del Derecho internacional de la época en número variable. Este mismo órgano pasaría a llamarse posteriormente Patronato, bajo la dirección de Antonio Truyol y Serra (1975-1986) y, finalmente Consejo Asesor, desde 1987 y hasta hoy.

La composición del Consejo Asesor, al igual que el previo Patronato, llegó a representar un cuasi-directorio de quienes constituían la disciplina, hasta el punto de que alcanzó los cincuenta académicos, tal y como muestra el volumen de 1987 de la *REDI*. El primer intento de racionalización se viviría a partir de entonces, bajo la mano directora de Julio González Campos, y decisión mediante de la AG AEPDIRI en 1989. En 1991, se redujo ya a nueve el número de notables<sup>99</sup>.

A la postre, composición y funciones quedarán definidas con claridad en las Directrices de la Revista adoptadas en 1997. Las directrices deslignaban la propuesta y nombramiento del Consejo Asesor de los órganos de la Revista. Ni el Consejo de Redacción ni la dirección de la Revista participaban formalmente, correspondiendo la propuesta a la JD AEPDIRI y su elección a la AG AEPDIRI<sup>100</sup>. En la práctica, consta en los archivos de la Asociación que la Junta Directiva ha venido consultando con la dirección de la Revista para cada modificación en la composición del Consejo Asesor de la Revista que debía ser llevada por la Junta Directiva de la Asociación a decisión en Asamblea.

<sup>99</sup> Acuerdo adoptado en la AG de 1989, y de cuyo cumplimiento se da cuenta en la AG AEPDIRI, Vitoria, 28.9.1991. Compárese la composición indicada en las páginas interiores de la *REDI*, 1990, núm. 2 y 1991, núm. 1.

<sup>100</sup> Se regula de manera análoga en las actuales Directrices, adoptadas provisionalmente por la JD AEPDIRI en 2018 y aprobadas por la AG AEPDIRI en 2019.

Hay por tanto un reequilibrio de facto entre Revista y Asociación, que las directrices en cambio no contemplan dado que el Consejo Asesor se concibe como órgano “externo” a la Revista en términos de funciones. Ello explica que, a diferencia del Consejo de Redacción, la composición no estaba ni está restringida en modo alguno por la condición de miembro de la Asociación.

El hecho de que su composición y renovación no se haya adecuado siempre a estas normas, tiene diversas causas. Las vacantes por fallecimiento de alguno de sus miembros no serían inmediatamente cubiertas. El Consejo Asesor ha tenido así períodos de composición de nueve miembros, previamente a las Directrices, como entre 1988-1997, y otros de tan sólo seis miembros e incluso cinco<sup>101</sup>.

El Consejo Asesor sería objeto de una auténtica modernización en 2011 bajo la dirección de Alegría Borrás y la presidencia de la AEPDIRI de José Manuel Sobrino Heredia, cuando se decidió incorporar a un elenco de cinco respetados internacionalistas extranjeros para suplir las vacantes al Consejo Asesor, en el marco de las exigencias que los procesos de evaluación de la Revista ante la FECyT, iniciados por entonces, requerían<sup>102</sup>. A ellos se sumaron dos académicos españoles —Paz Andrés Sáenz de Santa María y Celestino del Arenal Moyúa—, para así completar la composición de doce miembros.

Este movimiento estratégico se vio consolidado con la adopción por la Asamblea General de la Asociación, celebrada en Sevilla en 2015, de unas Recomendaciones de Buen Gobierno para los Consejos Asesores de las Revistas (y no sólo de la *REDI*)<sup>103</sup>. En su primera recomendación se aconsejaba que los nombramientos para el Consejo Asesor se realizaran por los propios Consejos de Redacción de las Revistas (en contra de la letra de las directrices en vigor y posteriores). Con ello se da carta de naturaleza a la práctica real por la que el Consejo de Redacción formula la propuesta que se aprueba en Junta Directiva y Asamblea de la Asociación, respetando así la visión que el Consejo de Redacción de la Revista quieren proyectar a futuro, a pesar de que los mandatos de los órganos no tienen una duración igual: son cuatro años para la Dirección y el Consejo de Redacción, seis años para el Consejo Asesor. En todo caso, resulta muy relevante la recomendación segunda de que se atendiera “al prestigio y trayectoria profesional de cada uno de los candidatos/as, que deberán de gozar necesariamente de un indubitado reconocimiento en la comunidad científica nacional y/o internacional”. Desde esta perspectiva, las Recomendaciones deben ser un elemento de interpretación esencial, interpretación ciertamente auténtica, de las directrices de la *REDI*, aprobadas en la AG AEPDIRI, también. Es relevante por cuanto que ni las Directrices de

<sup>101</sup> Véase el volumen de la *REDI* correspondiente a 2006, núm. 2, por ejemplo, y el relativo a 2010.

<sup>102</sup> Acta AG AEPDIRI, Córdoba, 21.10.2011. En concreto, en 2011, se incorporan Antonio A. Cançado Trindade, Fausto Pocar, Linda Silberman, Christian Tomuschat y Tullio R. Treves, que han sido miembros hasta la más reciente renovación en 2021.

<sup>103</sup> Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 15.10.2015.

1997, ni sus posteriores renovaciones en 2018 y en 2023, se desligaban de la idea de que los miembros del Consejo Asesor debían ser “catedráticos”, con una terminología nacional y restrictiva.

Renovado en 2021, tras varias etapas de vacantes acumuladas por el fallecimiento de sus miembros<sup>104</sup>, hoy día tiene una composición internacional marcada, con un equilibrio entre académicos nacionales, europeo-occidentales y latinoamericanos. Esta última renovación incluyó, además de los nombres, ciertos criterios aprobados así en Asamblea entre los cuales el equilibrio entre las áreas, el predominio internacional externo a la AEPDIRI y la integración de los anteriores directores de la Revista en el Consejo<sup>105</sup>. La modificación de las Directrices Generales de la Revista en 2023 ha incorporado este último criterio creando la figura de miembros natos, lo que implica que el Consejo Asesor incrementará su composición, añadiendo a los doce miembros electos lo miembros natos (antiguos directores). A su vez, ello comportará la existencia de miembros con mandato limitado temporalmente (aquellos electos, por seis años) y miembros permanentes (por su condición de previos directores). En la práctica, ello requeriría que se convocaran elecciones para cubrir los puestos de Araceli Mangas Martín y Paz Andrés Sáenz de Santa María, miembros natos en realidad por su condición de antiguas directoras, aunque hoy pertenecen al Consejo Asesor como miembros electos.

Si bien la consolidación normativa de la composición del Consejo Asesor es muestra también de un cierto equilibrio entre la Asociación, la Revista y las necesidades de los procesos de acreditación de la calidad contemporáneos de los que hablaremos después, la relevancia de las funciones atribuidas al mismo es la clave para desvelar el peso en el “reparto de poder” interno de la Revista. Conforme a las normas de 1997 y de 2018, reformadas en 2023, el Consejo Asesor debe examinar y valorar las líneas editoriales. Además, puede recibir escritos de queja o discrepancias de los autores que han enviado trabajos.

Sin embargo, el impacto del Consejo Asesor no está claro, al menos no deja rastro fehaciente<sup>106</sup>. No existe documentación, al menos en el archivo de

---

<sup>104</sup> El fallecimiento de Juan Antonio Carrillo Salcedo en 2013 sería cubierto por Antonio Remiro Brotons, Acta AG AEPDIRI Sevilla, 16.10.2015; el fallecimiento de Gil Carlos Rodríguez Iglesias (2019) no lo sería de forma inmediata, sino que se esperaría a la renovación casi-completa llevada a cabo en 2021, teniendo en cuenta que nunca se ha producido una renovación del Consejo por término de mandato de sus miembros.

<sup>105</sup> Acta AG AEPDIRI, Tarragona, 17.12.2021, Anexo X en el que no sólo se incluyen los nuevos nombres sino una explicación de criterios sobre los que se hace la propuesta y que incluyen: “Integración de los/as antiguo/as directores de la revista en el Consejo Asesor; Equilibrio entre las áreas de conocimiento: 5 de público, 4 de privado y 3 de relaciones internacionales; Carácter externo: se procura que la mayor parte no sean miembros de la Asociación, pues es criterio de calidad exigido por las agencias de acreditación; y, Presencia relevante de América Latina”.

<sup>106</sup> En el informe de la directora de la Revista, Alegría Borrás, presentado ante la AG en Sevilla (2015) se indica que “los miembros del Consejo Asesor han sido puntualmente informados de la marcha de la Revista, que reciben sistemáticamente”.

la Asociación, sobre las reuniones de este órgano y su huella en relación con las líneas editoriales o respecto de las quejas de autores. Tampoco consta si la relación ha sido intensa o liviana en función tanto de la composición del Consejo Asesor como de la composición del Consejo de Redacción y su dirección. Mas parece que, tras estas regulaciones, el Consejo Asesor ha sufrido a menudo de una cierta desatención.

Por concluir este apartado, desde 1997 la normativa adoptada por la propia revista definió cuatro responsabilidades diferenciadas: la Dirección, el Consejo de Redacción, el secretario y el Consejo Asesor. Nuestra conclusión es que, sobre la columna vertebral del trabajo de la Secretaría, tanto el peso del Consejo Asesor como la co-gestión Dirección-Consejo de Redacción ha dependido y depende en gran medida de la personalidad y concepción de los sucesivos directores de la *REDI*, más que de las propias normas en sí. Una manifestación de ello es que la publicación de las notas de presentación del director para las nuevas etapas de la Revista, practicada regularmente desde el nombramiento de Luis Ignacio Sánchez Rodríguez como director de la *REDI* en 1998 se han transformado recientemente, a partir de la dirección de Jorge Cardona, en notas firmadas por el Consejo de Redacción<sup>107</sup>. Quizás algún día haya, además, un espacio para la visión del Consejo Asesor, aunque ello sea ajeno hasta el presente a la práctica general en el mundo de las revistas académicas.

### 3.1.2. *El desequilibrio como norma y como hecho: categorías, disciplinas y género en la organización de la REDI*

El equilibrio pretendido al diseñar una estructura orgánica compleja, con división de tareas y responsabilidades y un sistema de elección que implica al conjunto de los miembros de la Asociación, no es suficiente para producir una radiografía de la identidad de la Revista, esto es, de cómo los distintos sectores de la Asociación a la que la misma está ligada se encuentran representados. En realidad, el equilibrio identitario se logra en la Revista al normativizar desigualdades del propio medio asociativo, como ocurre en el caso de la presencia de las distintas disciplinas en los órganos de la Revista (a. Una, dos y tres... disciplinas que no áreas). En cambio, otros desequilibrios no encuentran justificación en las normas, sino que, por el contrario, muestran a nuestro juicio desafíos identitarios: tal es el caso de la cuota de poder por categorías académicas (b. De abajo arriba, y viceversa) y por géneros (c. Género y aparte).

<sup>107</sup> Así ocurre a partir de 2020: CONSEJO DE REDACCIÓN, *op. cit.*, 2020, núm.1, pp. 13-16; de REDI, Consejo de Redacción, "Presentación, *REDI*, 2020, núm. 2, p. 13; de REDI, Consejo de Redacción, "Nota introductoria del Consejo de Redacción", *REDI*, 2021, núm. 2, pp. 15-16; CONSEJO DE REDACCIÓN, *op. cit.*, 2022, núm. 2, pp. 15-16. El cambio a la edición digital ha comportado también la publicación de una nota formada por el Consejo de Redacción, aunque presentada como "Editorial", CONSEJO DE REDACCIÓN, *op. cit.*, 2023, núm. 1, pp. 13-17.

a) *Una, dos y tres... disciplinas, que no áreas*

En sus orígenes la *REDI* nació en aparente perfecto equilibrio: en las universidades españolas, las disciplinas de Derecho Internacional Público y Privado se encontraban unidas bajo cátedra única. Por ello, no existe registro de la atribución o distribución de puestos en la *REDI* bajo este criterio. Sin embargo, y de forma paralela a la creación de la AEPDIRI, el tema de la división de las áreas de conocimiento estaba sobre la mesa de discusión. La separación de las cátedras fue objeto de debate incluso antes de la creación de la Asociación. En las primeras Jornadas de profesores, previas a la creación de la propia Asociación, uno de los objetivos de la red sostenida de contactos se centraba en lograr la separación de las cátedras<sup>108</sup>. Divididas estas formalmente a la par que nacía la Asociación, la escisión de áreas no se tuvo en cuenta —al menos de forma expresa— en la provisión de puestos en el Consejo de Redacción, el Consejo Asesor o incluso la dirección o secretaría de la Revista, durante el período final de la Revista en el CSIC. Al menos, no ha quedado rastro de una práctica de esa naturaleza, si existió, estando sin embargo los distintos órganos compuestos de profesores que optaron por cada una de las disciplinas en aquel momento.

La situación con respecto de las Relaciones Internacionales fue siempre diferente<sup>109</sup>. Incluida tradicionalmente como un apéndice del Derecho Internacional Público y, por tanto, integrada en la AEPDIRI, desde la Asociación se solicitó a la Secretaría de Estado de Universidades la existencia de un área de conocimiento distinta para cada disciplina, con insistencia a partir de 1989<sup>110</sup>. La reclamación de un área propia no satisfecha durante el siglo XX por los sucesivos Ministerios vuelve a resurgir actualmente ante las perniciosas consecuencias derivadas de la unión en el marco de las exigencias de los procesos de acreditación y evaluación. Paradójicamente, Relaciones internacionales sería el primer área al que se hace mención para la provisión de una vacante en el Consejo de Redacción. Sucedió en 1995, mientras la edición de la *REDI* estuvo a cargo de la Universidad Carlos III. En aquel momento se

<sup>108</sup> GARAU JUANEDA, *op. cit.*, 1976, p. 419 y p. 421; BORRÁS, *op. cit.*, 1977, p. 416 y pp. 420-421; MARÍN LÓPEZ, *op. cit.*, 1980, p. 177.

<sup>109</sup> La incorporación de otras disciplinas a la Asociación, y consecuentemente a la *REDI*, fue objeto de debates en relación con el Derecho eclesiástico y el Derecho comunitario. En relación con el Derecho eclesiástico, véanse el Acta AG AEPDIRI, Barcelona, 5.7.1984. En dicha reunión se ratificó el acuerdo de la Junta Directiva según el cual la disciplina de Derecho Canónico no debía quedar incorporada al área de conocimiento de Derecho Internacional Público. La estructura de áreas y su docencia quedó fijada tras la Ley de Reforma Universitaria de 1983 por el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios (BOE 257, de 26 de octubre de 1984). En relación con el Derecho comunitario (hoy de la UE), remitimos a las consideraciones que se efectúan en relación con contenidos de la Revista, apartado 3.2.1.

<sup>110</sup> Puede verse la discusión de este punto en sucesivas Asambleas de la AEPDIRI, como por ejemplo en 1984, 1989 y 1993, y luego nuevamente en 2002, 2003 y 2005. En sus orígenes, serían voces insistentes en el debate los Profesores Aldecoa Luzarraga, Piñol i Rull y Celestino del Arenal. A partir de 2015, las discusiones en el seno de la Asamblea de la AEPDIRI virarían de la existencia de un área autónoma a los planes de estudio en Relaciones Internacionales y su identidad frente a la Ciencia Política.

incorporó por primera vez un profesor dedicado en exclusiva a las Relaciones Internacionales al Consejo de Redacción, con mención específica de esta circunstancia, Roberto Mesa Garrido<sup>111</sup>.

La distribución tripartita del Consejo de Redacción se fijó finalmente en las Directrices de 1997, tratando de trasladar un equilibrio aproximado de la composición por especialidades de la Asociación, que no por áreas, al Consejo de Redacción de la Revista. La distribución quedaría consolidada y no se alteraría en la renovación de las normas de 2018 ni en 2023. En ambos casos, las Directrices fijan en cuatro el número de consejeros de Derecho internacional público, tres de Derecho internacional privado y dos de Relaciones internacionales, y de entre ellos se nombra al Director.

En cambio, la composición del Consejo Asesor no está determinada por especialidades, aunque las Directrices requieren que los miembros del mismo representen “adecuadamente” las tres mismas disciplinas. Recomendación reiterada en las recomendaciones sobre la composición de los consejos asesores aprobadas en la AG AEPDIRI en Sevilla (2015), la práctica ha respetado este equilibrio medianamente. Desde la reducción del tamaño del Consejo Asesor en 1989, el primer profesor de Relaciones internacionales que se incorporó al Consejo Asesor fue Roberto Mesa Garrido en 1998, quien permaneció hasta su fallecimiento en 2004. No entró un nuevo profesor de esta disciplina hasta la renovación sustantiva realizada en 2011, momento en el que se incorpora Celestino Arenal Moyúa, permaneciendo en el Consejo Asesor hasta hoy.

La dirección de la Revista, sin ninguna previsión específica al respecto, ha sido desempeñada por profesores de Derecho internacional público y privado, pero nunca de Relaciones Internacionales (excepción hecha de la doble dedicación del Profesor Antonio Truyol y Serra al Derecho internacional público y a las Relaciones Internacionales). No sorprenderá siendo prerrogativa discrecional del Director de la *REDI* el nombramiento del Secretario que, consecuentemente, hasta tiempos muy recientes nunca un profesor de Relaciones Internacionales haya ejercido el puesto de secretario de la Revista. El primero y único hasta el momento ha sido Josep Ibáñez entre 2019 y 2023.

*b) De abajo arriba, y viceversa*

Desde un punto de vista jerárquico, la Revista nunca fue especialmente rígida respecto a la integración de los profesores más jóvenes, que comenzaban con tareas a menudo de redacción para luego pasar, con el tiempo, a integrarse en el Consejo Editorial y/o Patronato. Significativamente, una vez transformado el Patronato en Consejo Asesor en 1987, y reducida su composición en número, la mayoría serían catedráticos, aunque con la presencia de

---

<sup>111</sup> Acta AG AEPDIRI, Andorra, 23.9.1995.



algún profesor titular<sup>112</sup>. En la actualidad, los profesores noveles inician su *cursus honorum* —si tal existió o existe— en la Revista por la misma puerta de la redacción, permitiendo esos “ascensos” orgánicos en la Revista a la par de su propia progresión académico-administrativa.

El elemento crítico es, a nuestro juicio, la ausencia de consideración normativa dada a los distintos “estamentos” administrativos. Cuando el director Truyol y Serra propuso la creación de un Consejo de Redacción para la gestión eficaz de la revista —decisión aceptada por el propio Patronato— estableció que el mismo estuviera integrado por dos catedráticos y un agregado. El primero sería Antonio Remiro Brotons, entonces joven profesor en la Universidad de Murcia, quien en paralelo era miembro del Patronato. Las directrices internas de la Revista recogieron desde el principio en 1997 la distribución de puestos en el Consejo de redacción por disciplinas; nunca, en cambio, recogieron la distribución por categorías, a diferencia de lo que ocurre en las normas de composición de la Junta Directiva de la Asociación.

Aunque ello podría inducir a pensar que “no hay barreras” para el acceso al Consejo de Redacción, la práctica muestra lo contrario. Son, por ejemplo, muy pocos los supuestos de profesores no funcionarios de carrera que han ocupado asientos del Consejo de Redacción. Quizás sea la composición actual del Consejo de Redacción la primera en la que esto ocurre, con la incorporación de Joana Abrisketa Uriarte, Leire Moure Peñín y Helena Torroja Mateu en 2021 (a fecha de entrega de estas páginas aún no se han producido las elecciones de 2023). Como matiz, estas incorporaciones obedecen a una nueva lógica: dar entrada a categorías contractuales propias de sistemas autonómicos o de universidades privadas, una realidad inexistente en el momento de aprobarse las primeras Directrices de 1997. No obstante, si establecemos un puente entre las categorías ocupadas por las profesoras citadas y los niveles equivalentes del sistema público, se refuerza la idea de que los órganos de la Revista están cerrados a profesores antes de llegar a la situación académico-administrativa de profesor titular de universidad o equivalente.

### c) Género y aparte

Cuestión muy diferente es la brecha de género en la *REDI*. Si hasta 1975 no hubo ninguna mujer entre los miembros de los diversos órganos de la Revista, en esta fecha y bajo la dirección del Prof. Truyol y Serra, cambiaría el escenario. La evolución, lenta como la de la propia sociedad española, permite dibujar una imagen más equilibrada en la actualidad, aunque aún hay

---

<sup>112</sup> Por ejemplo, Jorge Cardona Llorens, miembro del Consejo Asesor en 1988, era en esa fecha y a la sazón Profesor titular de Derecho internacional público.

márgenes de mejora, teniendo en cuenta que la Asociación es paritaria en su composición<sup>113</sup>.

Las primeras mujeres que accedieron a la gestión de la Revista se incorporaron al Consejo Editorial, luego Patronato, hoy Consejo Asesor, ese órgano asesor que llegó a tener una cincuentena de miembros hasta 1987, con los nombres de: Elisa Pérez Vera en 1975, Victoria Abellán Honrubia en 1978, Alegría Borrás de Vallverdú en 1982, Araceli Mangas Martín en 1986. Transformado en Consejo Asesor en 1987, se incorporó ese año a las anteriores Nuria Bouza Vidal. En 1989, se sumaron Paz Andrés Sáenz de Santa María y Lucía Millán Moro. Reducida su composición en 1991, la presencia de mujeres sería también escasa: Alegría Borrás y Araceli Mangas, hasta 1997; una sola, Elisa Pérez Vera, entre 1998 y 2011, cuando incorporan además a Paz Andrés y Linda Silberman entre sus nueve miembros. En el momento actual, el Consejo Asesor renovado en 2021 cuenta con cuatro académicas, de un total de doce miembros (33%). En la actualidad, pertenecen a este Consejo Paz Andrés, Araceli Mangas, Elisa Pérez Vera y Arlene Tickner.

Quizás el puerto de entrada fácil para las académicas en la *REDI* ha sido tradicionalmente la redacción (no el Consejo de Redacción, del que luego hablaremos, sino la labor de redacción/edición, la “tropa”), ámbito en el que han llegado incluso a ser mayoría abrumadora. Se integraron como redactoras tempranamente Araceli Mangas Martín en 1978, Paloma Abarca Junco en 1982, María Isabel Castaño García, María Pilar Domínguez Lozano, y Mónica Guzmán Zapater, en 1983, y María Dolores Robredo Barrio, en 1986. Desde entonces, la lista de internacionalistas mujeres ha sido significativa, llegando incluso a ser mayoría cuasi exclusiva en períodos como 1998-2000 y 2009-2019. En períodos más recientes parece tenderse a una composición más equilibrada por género —¿buscada de forma expresa?— en el equipo de redactores. En el momento de cerrarse este trabajo (junio de 2023), son mayoría —por primera vez quizás en las últimas décadas— los redactores frente a las redactoras.

Una situación diferente —y algo más positiva— plantea la evolución del *Consejo de Redacción*, órgano de gestión y adopción de decisiones de la Revista. Creado en 1976, hasta 1983 no entran las primeras profesoras, Elisa Pérez Vera y M<sup>a</sup> Luisa Espada Ramos, en un reducido Consejo de cinco miembros. En 1987 Lucía Millán Moro es consejera junto a cuatro consejeros varones. En 1992, encontramos a Esperanza Orihuela Calatayud y Pilar Rodríguez Mateos junto a cuatro consejeros más. Ya en 1998, con la composición del consejo de ocho miembros, tan sólo figuran dos mujeres, las profesoras Alegría Borrás y Concepción Escobar Hernández. Hasta iniciarse el siglo XXI, no encontramos un primer Consejo de Redacción paritario: no sorprende que sea bajo la dirección de la también primera directora de la Revista, Paz

---

<sup>113</sup> Los datos estadísticos ofrecidos por la secretaria de la Asociación en la AG AEPDIRI, Tarragona, 17.12.2021, muestran que los asociados suponen el 48,3% de los miembros de la AEPDIRI y las asociadas el 51,7%.

Andrés Sáenz de Santa María. Serían consejeras en este momento las profesoras Esther Barbé Izuel, Alegría Borrás Rodríguez, Araceli Mangas Martín y Concepción Escobar Hernández. No volvería a producirse esta situación hasta 2021. En el período intermedio, pertenecerán al Consejo de Redacción Cristina González Beilfuss, Caterina García Segura, Elena Zabalo Escudero, Irene Rodríguez Manzano, Blanca Vilá Acosta, Montserrat Abad Castelos e Inmaculada Marrero Rocha, en Consejos de Redacción predominantemente masculinos. En la composición actual del Consejo de Redacción (junio de 2023) se encuentran las profesoras Cristina González Beilfuss, y las ya citadas Helena Torroja Mateu, Joana Abrisketa Uriarte y Leire Moure Peñín, siendo cuatro de nueve miembros.

Paralelamente, las académicas han tenido dificultad para ocupar el puesto de secretaria de la Revista. De veintiún secretari@s hasta el presente, tan sólo cuatro han sido profesoras (20%). La primera que se haría cargo de la *Secretaría* de la Revista fue Fanny Castro-Rial Garrone, entre 1978 y 1988, sustituyendo a Gregorio Garzón Clariana. Entre 1991 y 1993 ocuparía la secretaria Pilar Domínguez Lozano, continuando a partir de 1994 y hasta 1997 de forma compartida con Carlos Fernández Liesa. En 1998 y hasta 2000 son sustituidos por M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Colomer en tándem con Pedro de Miguel Asensio. Sólo en el período 2015-2019 volvería a ser ocupada por una mujer, Marta Requejo Isidro.

Aunque la Asociación fue tempranamente presidida por una mujer, Elisa Pérez Vera entre 1993 y 1997, la *REDI* esperó hasta 2001. A partir de ahí se concatenarían tres direcciones bajo la batuta de las profesoras Paz Andrés Sáenz de Santa María (2001-2009), Alegría Borrás (2009-2015) y Araceli Mangas (2016-2019), período extraordinariamente significativo para la modernización, regularización y competitividad de la Revista. De un total de trece directores de la *REDI*, tan sólo en tres ocasiones ha sido dirigida por una mujer (23%). En sus setenta y cinco años de vida, veinte de ellos han sido dirigidos por académicas (26,66%).

Las Recomendaciones sobre composición de los Consejos Asesores aprobadas en la Asamblea General de la Asociación en 2015 constituyen el primer documento —y es de la asociación no de la Revista— en el cual se hace formalmente referencia a la necesidad de tener en cuenta “como elementos de relevancia tanto la procedencia geográfica como una perspectiva de género”. No es quizás la redacción ni comparación más afortunada (geografía y género); sin embargo, es un paso adelante en un medio que ha ignorado esta forma de representatividad social. Si bien puede alegarse que las normas que rigen las propuestas y elecciones deben primar y priman la excelencia, las cifras muestran que las cuotas de participación en la gestión han sido muy desiguales. Hoy debe subrayarse que la AEPDIRI es una asociación en la que las mujeres han estado muy presentes desde hace varias décadas, constituyen hace ya años la mitad de sus miembros, están presentes en todas las discipli-

nas y en todas las categorías académicas, y todo ello dicho sin querer entrar en el debate de cómo se evalúa la excelencia.

### 3.2. Dejad que hablen en (y de) la *REDI*

Más allá de la composición institucional, una revista se define por sus contenidos, por la esfera de investigadores que se asoman a sus páginas como autores (3.2.1. Permanencia y cambio en la doctrina —española—) y las vías por las que llegan como lectores a la misma (3.2.2. Abriéndose al mundo: la *REDI* al descubierto). Ambos aspectos permiten dibujar el perfil de impacto académico de la Revista, *ad intra* y *ad extra*, sin entrar, en cambio, en este trabajo en el análisis de las líneas editoriales y/o de contenidos de cada etapa.

#### 3.2.1. *Permanencia y cambio en la doctrina —española—*

La *REDI* se ha caracterizado a lo largo de su historia por proyectar la producción académica de los autores más consolidados de la doctrina española, a la par que debía abrir la puerta a los jóvenes talentos y en ese esfuerzo la internacionalización de los contenidos ha sido desigual a lo largo del tiempo (a. ¡Más española que internacional!). Los contenidos de la Revista han desbordado el Derecho internacional en sentido estricto, incluyendo el Derecho de la Unión Europea, mientras que las Relaciones Internacionales se veían relegadas y preteridas (b. Mucho Derecho internacional, ¿por derecho?). Si bien el estudio de estos dos aspectos es relevante, debe ser completado con un análisis de la accesibilidad de la revista a “la otra mitad” de la comunidad académica (c. (Con)ciencia con género) para permitir una reflexión sobre la proyección académica que ofrece publicar en la *REDI*.

##### a) ¡Más española que internacional!

Retrotrayéndonos a la etapa primera de la *REDI*, entre los 30 años comentados por Antonio Remiro, los números de comienzos de la década de los sesenta muestran un claro relevo generacional en la doctrina, renovación sin duda vinculada a la dirección de la Revista por Mariano Aguilar Navarro. Hasta entonces (1948-1962) los nombres que copaban las páginas eran Legaz Lacambra, García Arias, Aguilar Navarro, Yanguas Messía, Miaja de la Muela, Marín López, Pereña Vicente, o de Luna. A partir de 1963, comenzaremos a leer a nuestros “jóvenes” grandes maestros: González Campos, Carrillo Salcedo, Pastor Ridruejo, Pecourt García, Mesa Garrido, Medina Ortega, Casanovas y la Rosa, Díez de Velasco, Ruiloba Santana, Vilariño Pintos, Fernández Rozas, Sánchez Rodríguez, Pérez González... y algunos anteriores, que continuaban activos al principio de la década como el propio Mariano Aguilar Navarro y, por supuesto, Adolfo Miaja de la Muela.

La misma impresión podemos obtener si consultamos el listado de autores de los volúmenes posteriores a 1975<sup>114</sup>. Nuevas generaciones de internacionalistas se van abriendo paso en las décadas siguientes. En los años ochenta, publican ya Remiro Brotons, Gutiérrez Espada, Calvo Caravaca, Pueyo Losa, Andrés Sáenz de Santamaría, Espada Ramos, Riquelme Cortado, Bernad Álvarez de Eulate, Ortiz-Arce, Moya Escudero, Vilá Costa, Liñán Nogueras, Fernández de Casadevante, Borrás Rodríguez, Díez Hochleitner... y no continuamos porque de pretender ser exhaustiva, el número de damnificados por el descuido o el olvido pendería sobre mi cabeza por el tiempo que me queda de vida académica. Pero en cada nueva década que comienza, volvemos a encontrar un número interesante de nuevos autores.

Como declaración de principio, baste traer aquí la actitud del director Truyol Serra, cuyo afán renovador de la Revista a partir de 1975 propugnaba una visión de esta:

“abierta a todos, punto de encuentro de cuantos cultivan nuestra disciplina en España y medio de expresión de sus preocupaciones intelectuales comunes y particulares y en todo caso complementarias”<sup>115</sup>.

Ese impulso de renovación supuso entonces un cambio de política: si tradicionalmente la mayoría de los contenidos resultaban de encargos por la propia dirección de la Revista a plumas de prestigio, a partir de 1975 se va a promover de forma activa la presentación libre de trabajos. En esa línea, sin embargo, las directrices adoptadas en 1997 limitaron la presentación, además de a especialistas extranjeros, “a los Miembros de la Asociación”, reforzando ese vínculo e identidad entre Revista y AEPDIRI<sup>116</sup>. Dejaban estas directrices nominalmente fuera a aquella parte de la doctrina que se resistía a integrarse en la AEPIDIRI o que, por motivos diversos, había salido de ella. Esta referencia desaparecería con la renovación de las Directrices en 2018, estando hoy abierta a “los especialistas españoles y extranjeros”.

La valoración de los trabajos y su selección, fueran trabajos encargados por la propia Revista o presentados por sus autores autónomamente, dependió de la Dirección originalmente. No es hasta 1990 cuando aparece la indicación por primera vez en la propia revista de que

*“La calidad científica de los originales para la sección «Doctrina» será objeto de evaluación por dos miembros del Consejo Asesor, del Consejo de Redacción o, en su caso, por dos Catedráticos de Universidad designados por el Director de la Revista”<sup>117</sup>.*

---

<sup>114</sup> Índice de autores de la *Revista Española de Derecho Internacional*, 1975-2022, publicado en Dialnet.

<sup>115</sup> TRUYOL SERRA, *op. cit.*, 1976, p. 281.

<sup>116</sup> Directriz 1.2, 1997.

<sup>117</sup> *REDI*, 1990, núm. 2.

A partir de las Directrices de 1997, y aunque en las mismas no se menciona expresamente la revisión externa, ciega y/o por pares, la Revista incorporaría ya en 1998 en su interior la indicación de que para verificar la

*“calidad científica de los mismos[trabajos] (...) existe un proceso de evaluación científica, controlado por el Consejo de Redacción”*<sup>118</sup>.

Los escasos documentos en archivo, alguno de ellos relativos a reuniones del Consejo de Redacción de final de los noventa, confirman la práctica posterior a la adopción de las Directrices de 1997 de someter a revisión por pares al menos los trabajos recibidos fuera de encargo.

En 2003, la Revista ya aludiría expresamente a la existencia de *“un proceso anónimo de evaluación científica por pares”*<sup>119</sup>. La evaluación ciega, por pares, quedaría recogida con posterioridad en las Directrices generales a partir de la versión de 2018. La revisión anónima por pares será objeto de constante examen para las evaluaciones e indexaciones de la Revista. Aunque nunca se ha abandonado la práctica de trabajos por encargo, en los tiempos más recientes, los mismos se han sometido igualmente a evaluación por pares<sup>120</sup>, quedando exentos de tal revisión los editoriales y algunos contenidos especiales<sup>121</sup>. Desde 2018, Araceli Mangas propuso la publicación de la lista de revisores de cada número de la Revista en la página web<sup>122</sup>, aunque la práctica parece haber quedado estancada, pues sólo están publicados los evaluadores de los volúmenes del trienio 2019-2021.

La apertura general de la *REDI* a la renovación generacional, en todo caso, ha sido una variable dependiente de la personalidad y visión de la dirección de la Revista. Contrasta en tal sentido el cambio de políticas editoriales definidas sucesivamente por los directores Luis I. Sánchez Rodríguez entre 1998 y 2000 y, posteriormente, Paz Andrés Sáenz de Santa María, a partir de 2001. En el momento de alcanzar el cincuentenario de la Revista, el primero sostuvo en su primera nota como director en la Revista que debía primar la calidad sobre otros criterios editoriales como las presiones derivadas de situaciones coyunturales como los concursos universitarios<sup>123</sup>. Este propósito, objetivamente aceptable, tenía una vertiente elitista, que se manifestó de manera explícita en reuniones de la Asamblea bajo la idea de que la admisión de estudios quedaba reservada para la firma de los profesores *“más consolidados*

<sup>118</sup> *REDI*, 1998, núm. 1.

<sup>119</sup> *REDI*, 2003, núm. 1.

<sup>120</sup> Así ocurría durante el mandado de Araceli Mangas, Acta AG AEPDIRI, Bilbao, 22.9.2017, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*, siendo rechazados algunos de los encargados por contar con informes desfavorables; y Acta AG AEPDIRI, Granada, 20.9.2019, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>121</sup> Podemos ver datos sobre el número de originales presentados sometidos a revisión, y la tasa de éxito, en algunos informes de los directores de la *REDI* a la Asamblea de la Asociación: AG AEPDIRI, Tarragona, 17.12.2021, Anexo III, Informe del director Jorge Cardona.

<sup>122</sup> Acta del Consejo de Redacción de la *REDI*, de 11 de abril de 2018.

<sup>123</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *op. cit.*, 1998, p. 8.

*dado su impacto en el exterior*"<sup>124</sup>. En los corrillos de la época, la tradición oral cuenta que la expresión utilizada era "solo publican catedráticos en la *REDI*". No siendo este susurro absolutamente cierto pues algún profesor titular también publicó, en la práctica en los volúmenes bajo su dirección el número de contribuciones publicadas como estudios se redujo extraordinariamente, aumentando las páginas dedicadas a la práctica hasta constituir e incluso superar dos tercios del total. Toda decisión de esta naturaleza es un arma de doble filo: en este caso, la reserva de admisión complicó la edición al reducir el universo de posibles autores, de un lado, y al tener que gestionar el rigor —o su ausencia— en el cumplimiento de los plazos de entrega de aquellos mismos profesores, de otro.

Bajo la dirección de Paz Andrés Sáenz de Santa María comenzaría una etapa muy diferente en 2001. Junto a los estudios más extensos, se recuperó la sección de notas, permitiendo así dar entrada a numerosos autores, entre ellos jóvenes. En una carta informativa a los miembros de la Asociación, la nueva directora expresamente promovió esa mayor participación de académicos en todas las etapas de su *iter* universitario, incluso con la propia manera en que se dirigía a los asociados:

"En este sentido, queremos transmitirte nuestra voluntad de que la Revista esté abierta a todas las colaboraciones que cumplan los criterios antes señalados, con independencia de la categoría de sus miembros"<sup>125</sup>.

Afortunadamente, la apertura total al extraordinario potencial de la doctrina española, cualquiera que fuese el momento de la carrera académica del posible autor (regreso a una visión plural y "democratizadora" del acceso para publicar) se consolida con la modificación de las Directrices en 2018. Con ellas se elimina toda referencia a la membresía de la AEPDIRI de los posibles autores. Sin duda, la Revista hoy está más abierta que nunca a las contribuciones desde todos los niveles de la carrera académica, como puede verse en los recientes foros sobre cuestiones especializadas y en números "casi" monográficos, como el dedicado a migraciones en 2021.

En sentido muy distinto, el camino recorrido por la Revista en términos de internacionalización de autores ha sido irregular. Pese a la imagen que se pueda tener en el imaginario internacionalista de la *REDI* como revista "nacional", desde sus inicios siempre ha contado con un número importante de autores del exterior de España, en su mayor parte de América Latina, aunque no solo. No fueron pocos en la primera etapa de treinta años de la *REDI*<sup>126</sup>.

<sup>124</sup> Así consta en Acta AG AEPDIRI, Cáceres, 24.9.1999, Anexo 3.

<sup>125</sup> Carta informativa de la directora de la *REDI*, Paz Andrés Sáenz de Santa María, de 24 de enero de 2002, a los miembros de la AEPDIRI, que incluye nuevas "Instrucciones generales de organización y publicación de trabajos en la *REDI*".

<sup>126</sup> Entre paréntesis se indica el año en el que publicaron en la *REDI*: Carl Schmitt, Julian G. Verplaetse y Marcel Sibert (1949); Werner Goldschmidt, Julián G. Verplaetse (1950); Wilhelm Wengler (1951); Robert Plaisant, Gabriel Salvioi, Werner Goldschmidt, Joaquín E. Thomas (1952); Walter

Un caso muy especial lo constituyó el homenaje a Antonio de Luna García (1901-1967), al que se consagran los números 2 y 3 de 1968, con un nutrido elenco de autores foráneos: Maarten Bos, Morgenthau, Ruda, Sepúlveda, Bindschedler, Briggs, Declava, Hambro, Rosenne y Tunkin, Favre, Fawcett, Fitzmaurice, Miele, Mosler, Münch, Singh, Verdross, Castrén, Schwarzenberger, Verosta, Kalensky, Rigaux, Castberg. El ritmo en la presencia de autores foráneos se ha reducido quizás con posterioridad, encontrando sus contribuciones de forma ya más espaciada<sup>127</sup>.

Esta dimensión internacional fue uno de los objetivos claros de las Directrices de 1997, que hacían referencia específica a la apertura de la Revista a “los especialistas extranjeros, con preferencia por los integrantes de la Comunidad iberoamericana y de la Unión Europea”. La modificación de las Directrices en 2018 iría aún más lejos, abriéndose con carácter general y sin calificativo ni preferencia a los especialistas “extranjeros”, pudiendo el Consejo de Redacción “permitir excepcionalmente la publicación en inglés o francés a autores extranjeros”, como medida de fomento para aumentar la participación de aquellos<sup>128</sup>. Aún queda por ver a medio plazo los resultados de estos esfuerzos de apertura. Sin duda, el empeño reciente por contar con firmas invitadas foráneas para el editorial de la *REDI* incide en su proyección internacional<sup>129</sup>.

---

Schaetzel, Stephan Glaser (1953); Pascual-Luis Gantes de Boado, Robert G. Neumann y Hans Wiebringhaus (1954); Barón von der Heydte, Max Gutzwiller, Vicente-Luis Simó Santonja, Edward Mroz, Alexander N. Makarov (1955); Werner Goldschmidt (1956); Vicente-Luis Simó Santonja y B. T. Halajczuk (1957); Emile Giraud, Henri Batiffol, José Suay Milio, José Julio Santa Pinter (1958); Eduardo Vitta, Sigheru Oda, Georgio del Vecchio y Julián G. Verplaetse, (1959); H. E. A. Driessen (1960); Antonio la Pergola (1961); Hugo Juan Gobbi y Alessandro Tommasi di Vignano (1962); Pavel Kalensky y Werner Goldschmidt (1964); Bohdan Tadeo Halajczuk (1966); Héctor Gros Espiell (1968); Baron Von der Heydte, Sepúlveda y Geck (1971); Batiffol (1972); Hammer (1975); Goldschmidt (1976); Fernós Isern (1976); Hoffman (1977); Rudolf (1977); Gros Espiell y Rey Caro (1978-1979).

<sup>127</sup> Maarten Bos (1981); Miguel Ángel Ciuro Caldani (1981); Jürgen Samtleben (1982); Héctor Gros Espiell (1984 y 1987); Marcelo G. Kohen (1987); A.V.M. Struycken (1990); Mohammed Bedjaoui (1990); Karl Kreuzer (1992); Natán Lerner (1993); Marcelo G. Kohen (1994); Paolo Picone (1996); Friedrich K. Juenger (2000); Jürgen Basedow (2004); Claudio Zanghì (2005); P. Lamy (2007); Claudia Cinelli (2009); Alberto do Amaral Júnior (2010); Nicolás Carrillo Santarelli y Björn Arp (2011); Björn Arp (2012); Nathalie Ros (2013); Hans Van Loon, Marco Sassòli (2016); Gregory Messenger, Antonio Cardesa-Salzmann, Yves Daudet, Jorge E. Viñuales, Ricardo Arredondo y Matthias C. Kettemann (2017); Bertrand Ancel, Tullio Treves, Fulvio Attinà, Sara Kendall, Paolo Davide Farah (2018); Michele Nino, Marco Fasciglione, Andrea Prontera, Rui Manuel Moura Ramos, María Teresa Infante Caffi, Fabián Novak, Matthew Kennedy, Nigel D. White, Richard Collins (2019); Giuseppe Cataldi (2020); Ricardo Arredondo, Luciano Pezzano, Marta Bordignon, Claire Bright, Nicolas Bueno and Irene Pietropaoli (2021); Georgina Garriga Suau & Christopher A. Whytock y Nicholas A. Robinson (2022).

<sup>128</sup> Esta apertura internacionalista había marcado el plan inicial de trabajo de la directora Araceli Mangas al iniciar su mandato, MANGAS MARTÍN, *op. cit.*, 2016, p. 14.

<sup>129</sup> VAN LOON, Hans, “El desafío doble de la migración internacional”, *REDI*, 2016, núm. 2, pp. 15-17; ANCEL, Bertrand, “Les cinquante ans de la Convention de Bruxelles du 27 septembre 1968 concernant la compétence judiciaire et l’exécution des décisions en matière civile et commerciale”, *REDI*, 2018, núm. 1, pp. 13-22; DAUDET, Yves, “La Academia de Derecho Internacional, evoluciones y repercusiones”, *REDI*, 2017, núm. 2, pp. 13-18; TREVES, Tulio, “Expansión, riesgos y capacidad de resistencia del Derecho internacional de hoy”, *REDI* 2018, núm. 2, pp. 13-16; ROBINSON, Nicola, “Laws of Nature and Nations”, *REDI* 2022, núm. 2, pp. 17-22.



b) *Mucho Derecho internacional, ¿por derecho?*

El equilibrio entre las disciplinas estuvo presente desde un comienzo, aunque reducido a la dualidad Derecho internacional público y privado, quizás con un mayor peso del Derecho público. La existencia de una corriente sociológica en el estudio del Derecho internacional público en nuestro país permitió la incorporación de los análisis de Relaciones Internacionales, y de sus autores, antes incluso de que las primeras Directrices de la Revista hicieran referencia a las Relaciones Internacionales de forma expresa. Baste aquí recordar el que quizás fuera el primer trabajo de Roberto Mesa Garrido en la Revista, dedicado al pensamiento internacionalista español y los problemas coloniales del siglo XIX, en el volumen de 1965.

Las Relaciones Internacionales como ámbito específico de publicación se incorporaría en las primeras normas de la Revista, adoptadas en 1997<sup>130</sup>. Como es natural, las actuales Directrices de 2018, reformadas en 2023, contemplan como ámbitos temáticos los tres citados. Las Directrices de 1997 propiciaron la incorporación de una Crónica de Política Exterior a la Revista (1997-2009), luego llamada “la proyección internacional de España” (2010). De corta vida, la misma estuvo redactada por autores de Relaciones internacionales, como las iniciales de los profesores Castaño García, Rodríguez Manzano y Sotillo Lorenzo, y luego por Rafael Caldach Cervera, Vicente Garrido Rebolledo o Concepción Anguita Olmedo. Sin embargo, en las últimas décadas se han incorporado progresivamente un mayor número de trabajos de la disciplina, lo cual denota tanto un mayor interés de los investigadores por la *REDI* como una mayor sensibilidad en la toma de decisiones del Consejo de Redacción.

Sin embargo, no ha sido ni es una revista especializada en Relaciones internacionales, ni siquiera con un número significativo de trabajos en esta disciplina<sup>131</sup>, aunque los mismos se han incrementado en tiempos recientes. Una afirmación concluyente requeriría un análisis que escapa a la intención de este trabajo y que la propia formación jurídica de la autora no permite<sup>132</sup>.

<sup>130</sup> Directrices generales de la Revista, adoptadas el 26 de septiembre de 1997, directriz 1.1 sobre el ámbito temático cubierto por la Revista, y directriz 4.4, sobre la composición del Consejo de Redacción (cuatro miembros de Derecho Internacional público, tres miembros de Derecho internacional privado y dos miembros de Relaciones internacionales), y así lo expone expresamente el director de la *REDI* —Julio González Campos— ante la Asamblea, Acta AG AEPDIRI, Mallorca, 27.9.1997.

<sup>131</sup> Entre los obituarios, quizás sea significativo el dedicado por Roberto Mesa a Marcel MERLE, autor clásico de la sociología de las Relaciones internacionales, en MESA, Roberto, “In Memoriam. Marcel Merle (1923-2003)”, *REDI* 2003, núm.1, pp. 11-13. En las últimas décadas, la *REDI* ha debido despedir a algunos de quienes han configurado la disciplina en España: GONZÁLEZ CAMPOS, Julio D. “Roberto Mesa Garrido (1935-2004)”, *REDI*, 2004, núm. 1, pp. 11-13; BARBÉ IZUEL, Esther. “In Memoriam Paloma García Picazo”, *REDI*, 2019, núm. 1, pp. 13-16.

<sup>132</sup> Remitimos a la contribución de la profesora Caterina GARCÍA SEGURA en este mismo número para una valoración de la presencia y contribución desde las Relaciones internacionales con parámetros de análisis de la propia disciplina.

En contraposición, el Derecho de la Unión Europea, inicialmente Derecho comunitario, estuvo presente en algunos trabajos desde las primeras décadas de la Revista<sup>133</sup>. Sin embargo, una vez creada la AEPDIRI este ámbito de publicación no fue expansivo, ni siquiera tras la incorporación de España a la CEE. Probablemente influyó la existencia de otras Revistas especializadas, como la decana *Revista de Instituciones Europeas*, creada en 1974 (desde 1997 *Revista de Derecho Comunitario Europeo*) y, muy particularmente, los propios debates sobre si la disciplina debía ser incorporada de forma expresa a la Asociación<sup>134</sup>. Este debate fue tardío en relación con la incorporación de España a las Comunidades. La incorporación de la disciplina del Derecho comunitario a los nuevos planes de estudio, como en la neonata Universidad Carlos III de Madrid motivó una doble discusión en la AEPDIRI entre 1989 y 1991. De un lado, se planteó críticamente la ausencia del Derecho internacional privado en la adscripción de la materia a diversas áreas. De otro lado, en 1991 se organizó una consulta para modificar varios artículos de los Estatutos y el Reglamento y, en concreto, para decidir si se incluía la mención del Derecho Comunitario Europeo en el artículo primero entre los ámbitos propios de la Asociación, que no prosperó<sup>135</sup>.

No obstante, merecen destacarse las crónicas de jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que se inician en fecha tan temprana como 1963 y 1964, de la pluma de Julio González Campos, para luego reaparecer en 1967, 1992-2009 y 2011-2016, unida en estos dos períodos a la jurisprudencia española de Derecho internacional privado, como expresión paradójica de los debates antes citados. Sin duda, aunque no ha sido una disciplina central en la *REDI*, han existido contribuciones desde todas las disciplinas —Derecho internacional público, privado y Relaciones internacionales— y, muy a menudo se han recogido y recensionado obras de la materia.

---

<sup>133</sup> Véanse, por ejemplo, MARTÍN LÓPEZ, Antonio, “La Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM)”, *REDI*, 1959, núm. 3, pp. 419-455.

<sup>134</sup> El rechazo de la AEPDIRI a la mención expresa del Derecho comunitario, conforme a la terminología del momento, debe enmarcarse también en la creación en 1982 de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo (AEDEUR), promovida por internacionalistas insignes y en la que bastantes miembros de AEPDIRI también participan muy activamente. En ella se reúnen además especialistas del Derecho de la Unión de otras disciplinas como el Derecho Constitucional o el Derecho Administrativo. En su página web narra cómo “[e]n 1980 un grupo de juristas españoles sintieron la necesidad de abrir un cauce por el que discurriera el interés por los problemas del Derecho europeo y convocaron a este esfuerzo a otros juristas españoles y a quienes, sin ser necesariamente juristas, sentían interés en impulsar desde una institución científica un lugar común abierto al diálogo y al estudio de la integración europea. La Comisión organizadora estaba formada por los Profesores Manuel Díez de Velasco, Eduardo García de Enterría, Joaquín Garrigues y Díez Cañabate, Araceli Mangas Martín, Gil Carlos Rodríguez Iglesias y Antonio Truyol y Serra. Fue autorizada la inscripción de la Asociación y de sus Estatutos en el Registro de Asociaciones el 8 de abril de 1982”, en <https://www.aedeur.es/index.php/historia>. En la actualidad, la Asociación está presidida por el Prof. Díez Hochleitner, que tanto contribuyó en el período inicial de publicación de la *REDI* por BOE, estando la Revista ya bajo la titularidad de la AEPDIRI.

<sup>135</sup> Véase Acta AG AEPDIRI, Alicante, 30.9.1989; Acta AG AEPDIRI, Vitoria, 27.9.1991.

En suma, la *REDI* es una revista de Derecho —internacional— en la que aflora tanto la visión tridimensional de este que describiera Ruiloba Santana<sup>136</sup> y que muchos miembros de nuestra academia han cultivado, como la propia inercia de la unión del Derecho internacional público con las Relaciones internacionales en la definición de las áreas en nuestro país. Sin perjuicio de las discusiones que se proyectan hacia el futuro sobre esa unión y sus consecuencias dada la progresiva especialización de los académicos en una u otra disciplina y los consiguientes problemas en relación con las evaluaciones y acreditaciones de sus carreras, hoy por hoy hay que alabar y valorar el equilibrio que las contribuciones de relaciones internacionales aportan a la *REDI*. Sin duda, ello otorga un carácter singular a nuestra revista frente a otras revistas “nacionales” que presentan un carácter iuspositivista estricto aún más marcado.

c) *(Con)Ciencia con género*

La incorporación de las mujeres a la academia española ha sido lenta y creciente. De ello es testigo, sin duda, la presencia de autoras durante todo el siglo XX en la Revista. Sin embargo, desde los 80 y, muy claramente a partir de los años 90, existe un desfase notable entre el número de profesoras de las disciplinas amparadas por la Revista y su presencia en la misma. A fecha actual, parece ir lentamente mejorando el balance.

La primera contribución firmada por una profesora aparecería en la sección de recensiones en 1956 por M.<sup>a</sup> del Carmen Martí de Vesés Puig. En la sección de jurisprudencia se incorporaría por primera vez una mujer en una crónica colectiva con otros tres autores en 1967 (vol. 4), firmada por Victoria Abellán de Velasco. Después aparecerán firmas como Elisa Pérez Vera (1969), Paz Andrés Sáenz de Santa María (1976 y 1977), o firmando las crónicas sobre las Jornadas de profesores, como Alegría Borrás (1977) o María Vicenta Castillo Daudí (1978-1979).

La presencia de profesoras en las secciones de doctrina será aún de mucho más lenta progresión. El primer estudio publicado por una académica apareció en 1957, por la ya citada M.<sup>a</sup> del Carmen Martí de Vesés Puig<sup>137</sup>, debiendo esperar hasta 1965 a Elisa Pérez Vera<sup>138</sup>. En el volumen único de 1973-1974

<sup>136</sup> RUILOBA SANTANA, Eloy, “La concepción tridimensional del derecho y del derecho internacional público”, *Estudios en honor del profesor J. Corts Grau*, Valencia, 1977, pp. 409-442.

<sup>137</sup> MARTÍ DE VESES PUIG, M.<sup>a</sup> del Carmen, “La contribución jurídica de los funcionarios internacionales y el Tribunal Internacional de Justicia”, *REDI*, 1957, núm. 2, pp. 373-420.

<sup>138</sup> PÉREZ VERA, Elisa, “El principio del arreglo pacífico de las controversias y los trabajos del Comité de México de las Naciones Unidas”, *REDI*, 1965, núm.3, pp. 365-379, quien publicaría luego de manera asidua: “Las doce millas como límite máximo de las competencias del estado ribereño”, *REDI*, 1965, núm. 4, pp. 529-543; “El problema chipriota y las Naciones Unidas”, *REDI*, 1966, núm. 3, pp. 411-433; “La sentencia del T.I.J. sobre el sudoeste africano y la XXI Asamblea General de las Naciones Unidas”, *REDI*, 1967, núm. 2, pp. 247-268; y al año siguiente, “La labor del Profesor De Luna en la Sexta Comisión de la Asamblea General”, *REDI*, 1968, núm. 2, pp. 208-226.

publica Carmen Mora<sup>139</sup>, y en 1980, María Luisa Espada Ramos<sup>140</sup>. En 1982 habría ya dos trabajos firmados por las profesoras Paz Andrés Sáenz de Santa María<sup>141</sup> y Rosa María Riquelme Cortado<sup>142</sup>. El primer trabajo de una iusprivatista española sería publicado en la sección de Notas por Mercedes Moya Escudero en 1985<sup>143</sup>. El siguiente lo publicaría María Elena Zabalo en 1986<sup>144</sup>. Hasta 1989 no aparecería un nuevo récord de trabajos de académicas: publicaron tres autoras en un conjunto de cinco estudios aparecidos entre los dos números de ese año: los estudios de Esperanza Orihuela Calatayud<sup>145</sup>, María Teresa Ponte Iglesias<sup>146</sup> y Pilar Domínguez Lozano<sup>147</sup>.

La situación ha evolucionado, ciertamente. En un análisis de datos somero de la última década y media, se constata un incremento significativo en el número de estudios firmados por autoras a partir del segundo volumen de 2016. En el conjunto de la década 2010-2021, el porcentaje de estudios firmados por profesoras fue del 47%. Como en el número 1 del primer año de ese ciclo no hubo ninguna, el dato muestra una progresión significativa de trabajos publicados por autoras. En relación con los foros, que no existieron en todos los números del período, la firma de contribuciones por mujeres es más baja, en cambio (en torno al 33%). La Revista se encuentra, desde esta perspectiva en un momento de evolución y contraste. Muestra de ello resulta ser el último volumen en papel. Si el número uno mejora la posición de las autoras tanto en cómputo global de estudios y foros (ocho autoras y cinco autores)<sup>148</sup>, gracias a la presencia de más autoras entre los estudios (cinco autoras y dos autores) y foros paritarios, el segundo y último número publicado en papel presenta un desequilibrio notable. Entre los estudios publicados contaba con

<sup>139</sup> MORA, Carmen, "Pedro Calixto Ramírez. Un iusinternacionalista aragonés del siglo XVII", *REDI*, 1973-74, pp. 21-38.

<sup>140</sup> ESPADA RAMOS, María Luisa, "El control interno de los tratados internacionales", *REDI*, 1980, núm. 1-3, pp. 9-32.

<sup>141</sup> SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz, "La aplicación provisional de los tratados internacionales en el Derecho español", *REDI*, 1982, núm. 1, pp. 31-78.

<sup>142</sup> RIQUELME CORTADO, Rosa, "La tramitación de los tratados internacionales y el Reglamento del Congreso de los Diputados de 1982", *REDI*, 1982, núm. 2/3, pp. 399-408.

<sup>143</sup> MOYA ESCUDERO, Mercedes, "El Convenio entre España y la RFA sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales y documentos públicos con fuerza ejecutiva en materia civil y mercantil de 14 de noviembre de 1983", *REDI*, 1985, núm. 1, pp. 153-171. En realidad, el primer trabajo de una iusprivatista apareció en la *REDI* en 1966, de la pluma de una académica argentina, Berta KALLER DE ORCHANSKY, "Régimen de los contratos en derecho internacional privado argentino", *REDI*, 1966, núm. 4, pp. 519-533.

<sup>144</sup> ZABALO ESCUDERO, María Elena, "La competencia judicial internacional de los tribunales españoles en materia de contrato de trabajo (El artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985)", *REDI*, 1986, núm. 2, pp. 613-629.

<sup>145</sup> ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza, "España y la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia", *REDI*, 1989, núm.1, pp. 69-105.

<sup>146</sup> PONTE IGLESIAS, María Teresa, "El crimen ecológico internacional: problemas y perspectivas de futuro", *REDI*, 1989, núm.2, pp. 423-432.

<sup>147</sup> DOMÍNGUEZ LOZANO, Pilar, "La determinación de la ley aplicable a las obligaciones de alimentos en el Derecho internacional privado español", *REDI*, 1989, núm.2, pp. 433-485.

<sup>148</sup> Excluimos del análisis el editorial y los apartados de práctica y reseñas.

ocho autoras y seis autores. En cambio, en el foro (ámbito dominado por las firmas invitadas o por encargo del Consejo de Redacción), los ocho autores era profesores (varones). En el primer número digital, ya en este año 2023, la presencia de profesoras es también concisa: firman dos de los seis estudios, una de las tres contribuciones al foro (nota del director aparte) y uno de los tres trabajos (que ya no crónicas) sobre la práctica española.

En realidad, no se trata de cuotas o porcentajes, sino de la visibilidad del trabajo académico equitativo. Sin duda, un desafío pendiente es examinar la diversidad de factores, que son muchos, para tener una comprensión más cabal de la representatividad de la *REDI* y la comunidad académica de la que procede: la evolución de la Revista bajo la dirección de profesoras, la influencia de la composición del Consejo de Redacción, hasta muy recientemente nunca antes paritario, sin olvidar el universo de las propuestas sometidas a examen, punto de origen quizás antaño de la falta de equilibrio en los nombres publicados. Sin duda, una recopilación de datos exhaustiva y sin errores, y una reflexión sobre el papel de las académicas en estos 75 años merece un trabajo independiente y proactivo.

### **3.2.2. *Abriéndose al mundo: la REDI, al descubierto***

Las revistas son canales de comunicación y escaparates de pública exhibición: muestran el estado doctrinal en una comunidad dada, que evoluciona en el tiempo y permite el intercambio de pareceres, la construcción de ideas, paradigmas, momentos, entre sus contribuyentes y sus lectores. Esta idea esencial ha sido parte de la identidad de la *REDI* a lo largo de su historia. Los desafíos de su visibilidad han sido siempre la distribución (a. Expandiendo el horizonte) y el reconocimiento de la calidad (b. La acreditación de la calidad: *probatio diabolica*), posibilidades técnicas y lingüísticas aparte.

#### *a) Expandiendo el horizonte*

Para alcanzar una posición de máxima visibilidad del estado de la doctrina y el debate de ideas, la *REDI* ha mantenido una permanente búsqueda de vías de distribución y de apertura al exterior.

Durante el período pre-digital, la búsqueda se centraba en hacer llegar la Revista a cuantos más suscriptores resultara posible y conseguir distribuirla fuera de España. Así, queda constancia en los trabajos de la Comisión Mixta AEPDIRI-BOE, que debía hacer el seguimiento de la publicación de la *REDI* en el período de 1996 a 2009. En aquel marco, los esfuerzos inicialmente confidenciales de Javier Díez Hochleitner (entonces secretario AEPDIRI y miembro de la citada Comisión Mixta) se centraban en encontrar editoriales que pudieran llevar la distribución de la *REDI* a América latina. En ese contexto,

durante 1998 entabló conversaciones con McGraw Hill<sup>149</sup>; en 1999, serían con la editorial Kluwer Internacional para la distribución fuera de España. Análogamente, en 1998 y también en el marco de la Comisión Mixta AEPDIRI-BOE, se solicitó presupuesto para realizar un vaciado de los números existentes hasta entonces en CD-Rom, contándose en aquella fecha un total de 34.588 páginas publicadas<sup>150</sup>. En el mismo período, comenzaba a trabajarse la futura web de la Asociación, en la que se quería incluir también un apartado propio para la *REDI*<sup>151</sup>.

Bajo la dirección de la Prof.<sup>a</sup> Andrés Sáenz de Santa María (2001-2009) se intentó nuevamente reforzar la difusión de la Revista en el extranjero,

“asegurando la aparición de referencias de los contenidos de todos los números de la Revista en la publicación *International Political Science Abstracts*, medio muy tenido en cuenta en la valoración del impacto internacional y las relaciones internacionales”<sup>152</sup>.

En tiempos digitales, ya según nos acercábamos al filo de la primera década del siglo XXI, el desafío de la distribución y visibilidad de la Revista pasaba del mundo físico al virtual. Entre 2007 y 2009, el propio BOE acometió una distribución de la Revista por contenidos a través de internet con Vlex y sin exclusividad, siendo presidente de la Asociación José Manuel Sobrino Heredia, y estando la Revista bajo la dirección de Paz Andrés Sáenz de Santa María<sup>153</sup>. Sin embargo, ya la Asociación estaba decidida a cambiar de editorial, desbordada por los costes, la mala gestión editorial, la falta de respeto de los plazos y los problemas de distribución en BOE. En ese contexto, la modernización tecnológica se produciría por dos vías alternativas y complementarias en los años posteriores: el acceso a los contenidos en formato digital y su distribución a través de los grandes portales de contenidos científicos.

En primer lugar, el proceso para el acceso digital a los contenidos fue lento. Ante crecientes dificultades de la edición por el BOE, el contrato fir-

<sup>149</sup> Acta constitutiva de la Comisión Mixta AEPDIRI-BOE, de 21.10.1996, en la cual se propone esta apertura y documentación posterior de archivo sobre tales contactos.

<sup>150</sup> Como curiosidad, el BOE presupuestó (escrito de 16 de junio de 1998) la producción de 1.000 unidades en 8.302.060 pesetas, casi 50.000 euros actuales, esto es, 50 euros aproximadamente por cada CD Rom. Obviamente, no se llegaron a producir.

<sup>151</sup> Carta de María Ángeles Ruiz Colomé, secretaria de la *REDI*, a Javier Díez Hochleitner, secretario de la AEPDIRI, de 5 de mayo de 1998, proponiendo que se incluya “una breve historia de la Revista; la información comercial para futuras suscripciones; un sumario de la Revista cada 6 meses; así como una relación de los antiguos directores de la misma”.

<sup>152</sup> Acta AG AEPDIRI, Coruña, 23.9.2005 y Acta AG AEPDIRI, Murcia, 22.9.2007 (cita de esta última).

<sup>153</sup> Acta AG AEPDIRI, Coruña, 23.9.2005, anunciándolo como propuesta; Acta AG AEPDIRI, La Rioja, 12 de septiembre de 2009, Informe de la directora de la *REDI*, dando cuenta de la firma del contrato firmado por BOE con VLex y la distribución ya de los últimos volúmenes de la Revista en línea. Con posterioridad, Carta del presidente de la AEPDIRI, José Manuel Sobrino Heredia a D. Alberto Ortega de la Hoz, de 20 de diciembre de 2012, solicitando la cesión de los derechos sobre los ejemplares publicados por BOE entre 1996 y 2009, tanto en el período del acuerdo BOE-Universidad Carlos III como del acuerdo BOE-AEPIRI, y ya digitalizados y accesibles en VLex (en la fecha de la carta, la Revista se publicaba ya por Marcial Pons).

mado por la Asociación con la editorial Marcial Pons para la *REDI* en 2010 incluía una cláusula séptima que permitía la comercialización electrónica de artículos, números y suscripciones de la Revista a través de la página web de la editorial, en aquel momento en preparación. Análogamente, la cláusula décima permitía incorporar a la web de la editorial “*además de los datos correspondientes a una ficha bibliográfica clásica, la portada escaneada, el índice y 10 páginas del texto*”. Esta medida servía de escaparate, y aunque contemplaba el acceso digital a los contenidos, este tardó varios años en ponerse en práctica de la forma diseñada. En este sentido, los autores de los trabajos habían comenzado en estos años a hacer presión en relación con la publicación digital de los contenidos de la Revista en repositorios personales e institucionales, ante la ausencia de una digitalización de contenidos de la misma. La directora de la *REDI*, Alegría Borrás, debió aclarar entonces que la publicación electrónica de los contenidos de la Revista era objeto de un embargo de dos años previos al año en curso de la Revista, el cual también se incluía en el “secuestro digital”<sup>154</sup>. La dirección de la Revista logró que Marcial Pons autorizara al menos la publicación en repositorios institucionales y personales de la versión *pre-print*<sup>155</sup>. Este embargo sería renegociado en 2017 por la directora Araceli Mangas, reduciéndolo a sólo los dos últimos números publicados, junto a la posibilidad de que los autores publicaran en repositorios las versiones *pre-print* y *post-print*, sin que ello violara el embargo<sup>156</sup>.

El camino hacia la digitalización ha sido complejo. Desde 2014, el tándem conformado por Alegría Borrás —como directora de la *REDI*— y Carlos Esplugues Mota —presidente de la AEPDIRI— trabajó intensamente para que la *REDI* apareciera en formato electrónico y, además, pudiera llegar a los miembros en tal formato. En 2015, la Asociación adquirió el dominio propio [www.revista-redi.es](http://www.revista-redi.es). La *REDI* contaría además con un e-ISSN para los números digitales (retrotrayendo su aplicación a 2010, esto es, el período publicado por Marcial Pons), pudiéndose aplicar a aquellos números que fueran posteriormente escaneados<sup>157</sup>. El proceso de publicación digital de la *REDI* culminaría en 2016, incluyendo en la web de Marcial Pons todos los números desde el vol. 2010 (fecha en la que se hizo cargo de la edición) a través de su Biblioteca de Cultura Jurídica. Marcial Pons creó inmediatamente después una cuenta individual de acceso a la Revista digital a través de la plataforma Biblioteca de Cultura Jurídica, que permitía a todos los miembros de la Asociación el acceso sin embargo a la Revista en su formato digital.

El acceso digital a los contenidos se completaría con la adquisición de una referencia digital permanente, el DOI. La *REDI* se benefició de las gestiones realizadas en 2014 por el entonces director del *SYbIL*, Mariano Aznar Gómez, quien

<sup>154</sup> Acta AG AEPDIRI, Barcelona, 20.9.2013, Informe de la directora.

<sup>155</sup> Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 16.10.2015, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>156</sup> Acta AG AEPDIRI, Bilbao, 22.9.2017. Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>157</sup> Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 16.10.2015, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

negoció y concluyó el contrato en nombre de la Asociación para todas las revistas de la AEPDIRI<sup>158</sup>. En la práctica, todos los trabajos contaron ya con este indicador al momento de publicación desde el primer número del volumen de 2015<sup>159</sup>. Ello ha permitido a la *REDI* integrarse en los cánones de edición y publicación actuales en el medio digital, permitiendo una dirección digital para cada artículo, de carácter permanente y asociada a la Revista en la que se publica.

Desde la dirección de la Revista y de la Asociación se lanzó la propuesta a los asociados para abandonar la recepción de la *REDI* en papel, de forma voluntaria, dado el acceso digital ya existente. Para ello se remitió una circular a todos los miembros solicitando que se pronunciaran aquellos que quisieran mantener su suscripción en papel. Las muestras de rechazo durante 2015 a la supresión del formato en papel procedentes de distintos miembros de la Asociación forzaron al presidente de la AEPDIRI, Carlos Esplugues Mota, a comunicar a Marcial Pons el abandono de la propuesta<sup>160</sup>. Ello, sin duda, retrasó el proyecto de digitalización al percibirse una falta de apoyo en la base social a la que la Revista —y la propia Asociación— respondía. En juego no estaba solo la supervivencia económica de la Revista, sino también la necesidad de incrementar su visibilidad global, especialmente si se aceptaba pasar a un modelo de acceso abierto sin embargo alguno.

En segundo lugar, tras la inserción de contenidos lograda por BOE a través de Vlex y lograr el acceso digital a través de la editorial Marcial Pons con carácter simultáneo a la edición en papel, el gran salto se daría con la incorporación de la Revista a los grandes canales de contenidos académicos digitales. Para ello, se debieron reforzar los contenidos mínimos ofrecidos por la Revista en inglés, tanto de los trabajos publicados —sumarios, palabras clave—, como de la presentación, normas, directrices y otros documentos a través de su página web.

Bajo la dirección de Araceli Mangas se decidió la entrada de la *REDI* en dos grandes distribuidoras digitales con las que se negociaría en paralelo. La firma de contrato se haría a final del año 2016 con HeinOnline<sup>161</sup> y a comienzo

---

<sup>158</sup> El DOI se crea en 1997 por editoriales de contenidos digitales científicos. Desde 1998 es gestionado por la International DOI Foundation, la cual actúa a través de empresas y entidades que generan y mantienen las direcciones asignadas a las Revistas. La AEPDIRI concluyó un contrato único de DOI como editora de las tres Revistas con la empresa CrossRef el 1 de octubre de 2014, siendo el prefijo DOI de la Asociación el 10.17103; así, el DOI de la *REDI* es <http://dx.doi.org/10.17103/redi>; del *SYBIL*, <http://dx.doi.org/10.17103/sybil>; y de la *REEI*, <http://dx.doi.org/10.17103/reei>.

<sup>159</sup> Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 16.10.2015, Anexo III: Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>160</sup> Consta en archivo la comunicación electrónica del presidente de la Asociación a D. Pedro Pons del acuerdo de la Junta Directiva de la AEPDIRI y de la directora de la *REDI*, todavía Alegría Borrás, de fecha 31 de marzo de 2016, conforme al que se decide “seguir remitiendo a todos los miembros de la Asociación la *REDI* en papel, ofreciéndoles a la vez el acceso a la *REDI* en digital. Una vez que esté rodada la versión digital procederíamos de nuevo a plantearnos la posibilidad de que se produzca una elección por parte de los miembros de la Asociación entre el papel o el formato digital”.

<sup>161</sup> Contrato firmado el 9 de diciembre de 2016. Hein Online realiza su propia digitalización de la Revista, incluyendo números pasados, perteneciéndole su copia. Requiere que el índice se facilite en inglés.



de 2017 con Jstor<sup>162</sup>, siempre con la aceptación y colaboración de la editorial Marcial Pons. La tarea paralela de traducción al inglés de documentos clave de la Revista se acometió con el apoyo de la Junta Directiva y la financiación de la Asociación, entre 2018 y 2019, y servirá, además, a los esfuerzos de indexación y calidad de los que hablamos en el siguiente apartado.

Ambas distribuidoras asumieron la digitalización íntegra de los contenidos de la Revista previos a 2010. La AEPDIRI disponía de los fondos completos de la Revista, gracias a que el Convenio de 1993 firmado entre la AEPDIRI y la Universidad Carlos III de Madrid había previsto que la Universidad negociara con el CSIC la entrega del fondo editorial en posesión de este, y su posterior traspaso a la AEPDIRI<sup>163</sup>. Actualmente, cualquier investigador que tenga cuenta personal o cuya institución tenga suscripción en HeinOnline o Jstor puede consultar el texto íntegro de la Revista desde su origen en 1948.

Paralelamente, se trabajó con Dialnet para que incorporase el acceso abierto a los ejemplares del período publicado por Marcial Pons, con excepción de los números bajo embargo. Así, Dialnet tiene disponible el acceso abierto a todos los contenidos de la REDI desde 2010, incluyendo también los índices de la Revista desde 1975. Como *aggiornamento*, la REDI ha anunciado su incorporación recientemente a las redes sociales con cuentas en Twitter y LinkedIn, y propone la creación de un blog conjunto, retomando aquella propuesta que ya hiciera Araceli Mangas y mencionamos supra, aunque con una dimensión nueva: un blog conjunto con las otras dos revistas de la AEPDIRI<sup>164</sup>.

El proceso de digitalización culmina con este volumen, tras años en los que se ha reivindicado desde la dirección de la Revista la edición digital y en abierto (Open Access) de la REDI, para facilitar la difusión de la Revista, su indexación y evaluación, evitar la constricción del número de trabajos y páginas y crear verdaderos foros de discusión dinámicos<sup>165</sup>. Tras la transformación actual de la REDI en una revista digital, de acceso abierto y en papel bajo demanda, Jstor y HeinOnline seguirán incorporando el contenido de la Revista, ya sin embargo alguno. Marcial Pons ha cedido todos los contenidos alojados entre 2010 y 2022 en su plataforma a la Asociación y la REDI, para que puedan ser consultados desde la nueva web de la Revista, que mantiene

---

<sup>162</sup> Contrato firmado el 27 de noviembre de 2017. Jstor digitaliza la Revista desde el primer número, siendo propietaria de su copia. Requiere que se facilite el índice de inglés.

<sup>163</sup> Convenio de colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid y la AEPDIRI, de 20 de diciembre de 1003, término tercero, letra a), confirmado con posterioridad en el Convenio tripartito CSIC, Universidad Carlos III de Madrid y AEPDIRI, de 19 de julio de 1995, acuerdo cuarto, disposición tercera.

<sup>164</sup> CONSEJO DE REDACCIÓN, *op. cit.*, 2023, núm. 1, p. 14. Su cuenta en twitter es @revista\_REDI. La cuenta en LinkedIn está aún pendiente de activación a 1 de junio de 2023.

<sup>165</sup> En tal sentido se han pronunciado siempre los directores Araceli Mangas Martín y Jorge Cardona Llorens (Acta AG AEPDIRI, Tarragona, 17.12.2021, Anexo III). Ya había puesto de manifiesto la directora Alegría Borrás el problema del número creciente de propuestas evaluadas positivamente que no podían ser publicadas por los límites de extensión de la Revista, Acta AG AEPDIRI, Barcelona, 20.9.2013, Informe de la directora.

el dominio propio (que siempre ha sido de la Asociación), aunque ahora sea gestionado técnicamente por la editorial Tirant lo Blanch.

*b) La acreditación de la calidad: probatio diabolica*

No cabe duda de que, en el entorno de competitividad actual y dados los criterios de evaluación de investigadores, profesores y de las propias Revistas, el desafío y esfuerzo por promover la apertura y digitalización de la Revista resulta imprescindible pero no suficiente. La acreditación de la calidad de la Revista — terrible presión de los tiempos que vivimos— es probablemente terror nocturno de las sucesivas direcciones de la Revista en la última década y media.

Ya a sus cincuenta años, la Revista era analizada en relación con los índices y los criterios de inclusión de los mismos. En 1998, la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) pedía información sobre la *REDI* en relación a la labor que este organismo preparaba para complementar índices como el Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts and Humanities Citation Index<sup>166</sup>.

Bajo la dirección de Alegría Borrás se solicitó en 2012 la indexación y evaluación de la Revista en diversas herramientas, aunque no siempre de forma exitosa en un primer momento, como Latindex o el sello de la FECyT. En aquel momento, la Revista quedó recogida en clasificaciones como DICE, y en CARHUS plus (en la que mejora notablemente, pasando de C a A); en ANEP figuró con A y en IN-RECJ apareció en el cuarto puesto de índice de impacto, tras tres revistas de Derechos europeo<sup>167</sup>. En 2015, al cerrar su dirección la Prof.<sup>a</sup> Alegría Borrás, la *REDI* estaba ya incluida en un número significativo de bases de indexación: ANEP, CARHUS PLUS, Dialnet, DICE, Google Scholar, IFLP, INRECHJ, IPSA, ISOC, LATINDEX, PIO, RAS RESH, Smaris, CBUC, Ulrichs, vLex<sup>168</sup>.

Los problemas identificados en la solicitud del sello de la FECyT planteaban importantes desafíos a la estructura de gestión de la Revista<sup>169</sup>. De un lado, los tradicionales y casi permanentes problemas de puntualidad en la publicación de los números perjudicaban seriamente la solicitud. De otro lado, la mayor dificultad derivaba de la exigencia de que al menos el 50% de los evaluadores externos fueran ajenos a la entidad editora para evitar la endogamia. El trabajo de la dirección de la *REDI* fue lograr que se entendiera que siendo aquella la AEPDIRI, era casi imposible contar con el número de revisores necesario que no fueran miembros. Una segunda solicitud, en la

<sup>166</sup> Carta de 29 de julio de 1998, de la CNEAI a la AEPDIRI en la que se solicitaba en particular información sobre el sistema de evaluación de los trabajos publicados en la Revista y la tasa de éxito.

<sup>167</sup> Acta AG AEPDIRI, Barcelona, 20.9.2013, Informe de la directora.

<sup>168</sup> Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 16.10.2015, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>169</sup> Consta en archivo carta de la directora General de la FECyT, Lourdes Arana Uli, de 2 de marzo de 2012, respondiendo a las alegaciones formuladas por la Revista frente a la denegación.

convocatoria de 2014, fue igualmente denegada<sup>170</sup>. La nueva dirección de la Revista, asumida por Araceli Mangas Martín, decidió no concurrir en 2016, realizando un trabajo de “despacho”, reuniones y entrevistas, para hacer entender las particularidades de que la Revista estuviera editada por una Asociación que aglutina a un altísimo porcentaje de los académicos, quienes son autores y revisores —según el momento— de las contribuciones que pueden publicarse<sup>171</sup>. No sería hasta 2019 cuando finalmente la *REDI* lograría ver concedido el sello FECyT<sup>172</sup>, que la sucesiva dirección de la Revista por Jorge Cardona y Joaquín Alcaide Fernández han renovado hasta ahora.

El trabajo relativo a la indexación siempre estará inacabado, en evolución. A final de 2022, al concluir la edición de la Revista con Marcial Pons, la *REDI* están indexada en ANEP, CARHUS PLUS+, ERIH PLUS, Dialnet, e-Dialnet, Dulcinea, ÍndICES CSIC, Google Scholar, IFLP, IN-RECJ (1994-2009), IPSA, ISOC, Catálogo Latindex, MIAR, PIO, RAS, RESH, CBUC, Ulrichs, vLex, HeinOnLine, Jstor. Y, además, pertenece a la Red Latinoamericana de Revistas y publicaciones de Derecho Internacional (RELAREDI). La *REDI* trabaja ahora en el desafío que supone solicitar la inclusión en Web of Science Collection, para llegar a ser indexados en Scopus<sup>173</sup>, aún en proceso.

La *REDI*, sin duda, ha demostrado su capacidad de adaptación a los tiempos —su resiliencia, vocablo del gusto contemporáneo—. Y no sólo adaptación, sino superación, mejora y progresión. Ello no obstante, siempre quedan desafíos en el horizonte. Como escribió Eduardo Galeano:

“Ella está en el horizonte —dice Fernando Birri—. Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré. ¿Para qué sirve la utopía? Para eso sirve: para caminar”<sup>174</sup>.

#### 4. ACTO TERCERO: DESAFÍOS PRESENTES Y FUTUROS

*“La longevidad es la recompensa de la virtud”*

Simone de Beauvoir (1908-1986)

Llega el momento de concluir. El futuro está por escribir; del pasado debemos aprender. Y de él debemos fijar algunas imágenes.

<sup>170</sup> Acta AG AEPDIRI, Sevilla, 16.10.2015.

<sup>171</sup> Acta AG AEPDIRI, Bilbao, 22.9.2017.

<sup>172</sup> MANGAS MARTÍN, Araceli, “Nota de la dirección. Sello de calidad para la Revista Española de Derecho Internacional”, *REDI*, 2019, núm. 2, p. 13; Acta AG AEPDIRI, Granada, 20.9.2019, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*.

<sup>173</sup> Acta AG AEPDIRI, Granada, 20.9.2019, Anexo III. Informe de la directora de la *REDI*; Acta AG AEPDIRI, Tarragona, 17.12.2021, Anexo III. Informe del director de la *REDI*.

<sup>174</sup> GALEANO, Eduardo, *El libro de los abrazos*, 1989.

La *REDI* es un caso excepcional. Una revista, nacida al amparo público (CSIC), gestionada desde hace 27 años por una Asociación privada, sin apoyo público, y al servicio de la investigación académica, es un desafío a la economía e identidad editorial de los tiempos. Ese tránsito, en tiempos complejos, ha resultado un éxito probablemente por la existencia de un medio asociativo notablemente jerarquizado.

Y, sin embargo, su propio devenir ha logrado la flexibilización progresiva de su gestión y representatividad en términos de equilibrios de poder desde diversas perspectivas: disciplinas, rangos, género, presencia de académicos de universidades privadas y extranjeras...

Es un camino que no debe desandarse sino ahondarse. La *REDI* de hoy es fruto de un esfuerzo sostenido, a pesar de las crisis más relevantes, bajo direcciones y equipos diversos en composición, visiones, caracteres, dinámicas, que ha logrado superar dos problemas históricos, revelados casi *ab origine*: la falta de regularidad y el oneroso proceso de edición y distribución. Hoy es una Revista previsiblemente puntual y cuya gestión financiera —sólo el futuro lo confirmará— correrá paralela a la menos onerosa hasta el presente de sus hermanas *SYBIL* y *REEL*.

Quedan pendientes, no obstante, algunos desafíos.

Remiro Brotons reflexionó sobre los cambios en la estructura de la *REDI* hasta 1978, la “arquitectura de cada número” como lo denominó<sup>175</sup>. Sin embargo, con posterioridad, más allá del anuncio de los cambios y en algunos casos su justificación desde la Dirección o el Consejo de Redacción, no se ha vuelto a acometer un esfuerzo de reflexión tal. Sujeta a cambios casi con cada nueva dirección de la misma, consideramos que la falta de una columna vertebral definida en términos de secciones fijas desdibuja la identidad de la Revista. Si en algún momento se ha puesto el acento sobre la naturaleza “española”, promoviendo hasta el exceso la práctica sobre la doctrina, en otros momentos se ha privilegiado el aspecto “internacional”, justificando la salida de crónicas de jurisprudencia y/o práctica, por ejemplo, por la existencia de repositorios digitales, hoy fácilmente accesibles, para la misma. Los contenidos de “autor” han adoptado formas (estudios, notas, foros), extensiones y vías de acceso diversas (invitación vs. concurrencia),

---

<sup>175</sup> Remiro Brotons describe la estabilidad inicial de la revista, estructurada en estudios y notas sin distinción real entre ellos, que componían el 40% de la revista, la información bibliográfica a través de Recensiones, Noticias de libro y Revista de Revistas y una sección de crónicas (1948-1963). A esa fase seguiría una segunda época bajo la dirección de Mariano Aguilar Navarro iniciada en 1964, suprimiendo la distinción entre Estudios y Notas, reduciendo a la mitad la información bibliográfica y ampliando la relativa a Jurisprudencia y Documentación, añadiendo las secciones de Práctica Española y Fuentes del Derecho Internacional. Esta última sería, a decir del autor, “flor de un día”. El retorno al pasado bajo la dirección de Luis García Arias cristalizó en la recuperación de la estructura inicial, “lo que él consideraba su fisonomía inicial”. La dirección bajo Antonio Truyol mantendría la distinción entre Estudios y Notas, acercándose más a la segunda época para el resto de elementos. REMIRO BROTONS, *op. cit.*, 1979, pp. 124-139.

apareciendo y desapareciendo de sus índices. La tensión entre actualidad y reflexión sobre elementos estructurales de las disciplinas se dibuja también como otro posible eje para definir la identidad de la Revista. Por todo ello, resulta este un ámbito en el que se abre un significativo espacio de reflexión a la *REDI*. Teniendo en cuenta la historia, el pasado de la misma, asistimos a un desafío perenne.

El peso de cada disciplina, el diálogo entre ellas, son también cuestiones que pueden y deben ponerse encima de la mesa. No sólo la tradicional visión histórico-sociológica del Derecho internacional, abundantemente cultivada por la doctrina española, permite acercar, complementar y contraponer el análisis de Derecho Internacional público y de Relaciones Internacionales. También desde la progresiva difuminación de la frontera entre el Derecho internacional público y privado debe propiciarse el examen paralelo de cuestiones relevantes, como parece ser la propuesta de los actuales foros.

La competitividad *ad intra* de la *REDI*, en el conjunto de las publicaciones de la asociación, planteada a veces como la necesidad de que las cabeceras de la AEPDIRI se diferencien entre sí, ha sido un *leit motiv* en reuniones a diversos niveles, entre los directores de las tres revistas, entre aquellos y la Junta Directiva de la Asociación, y también en la Asamblea de esta última<sup>176</sup>. Si bien direcciones sucesivas han podido ver la relación entre las tres Revistas de la AEPDIRI como ámbitos excluyentes proponiendo la búsqueda de criterios de distribución (temática o más allá), el foco debería alejarse para dar una luz diferente.

La *REDI*, como *SYBIL* y *REEI*, no tiene una identidad individual marcada y predefinida en términos de “especialización científica” a fecha de hoy. Las revistas de la AEPDIRI son cauces de expresión del momento de la academia española a través de la visión e impulso de sus directores y Consejos de Redacción; según el momento, más dirección que consejo. Por ello, un reparto “temático”, de ámbitos o perspectivas del conocimiento, es quizás un artificio de difícil implementación. El debate es, a nuestro entender innecesario. Cada etapa de dirección/redacción en cada Revista ha marcado su propio sendero: no hay, a nuestro entender, una relación de rivalidad por contenidos.

En realidad, en una Asociación de unos 700 miembros, a la que se suma una comunidad académica de habla española extraordinariamente rica y una apertura a aceptar manuscritos en inglés o francés, la *REDI* responde a un mundo académico muy diferente a aquel que la vio nacer. El número de fa-

---

<sup>176</sup> Acta Asamblea AEPDIRI 2009, reunión en la que Araceli Mangas solicitaba la creación de una Comisión de Valoración, representativa, que analizara el impacto de las publicaciones de la Asociación, así como un listado de impacto de las Revistas españolas y extranjeras vinculadas a nuestras disciplinas.

cultades, diplomas, y profesores, las exigencias de cualificación profesional mediante sistemas de acreditación y evaluación de los méritos investigadores (entre otros), los requerimientos de los sistemas de financiación pública de la investigación para la publicación de resultados en abierto (*Open Access*), constituyen razones más que suficientes para sostener la convivencia de tres Revistas en nuestro entorno académico. Innecesario es, a nuestro juicio, compartimentarlas: constituyen cinco llamadas a publicación por año para nuestros académicos —y los de más allá— siendo único hecho diferencial el requerimiento obligatorio del inglés en el *SYbIL*, que en la *REDI* es solo opcional y, conforme a sus Directrices generales, excepcional.

Sosteniendo que es innecesario forzar la “división del trabajo” entre las Revistas, nos parece imprescindible en cambio reforzar, de un lado, el diálogo entre sus equipos y, de otro, el papel de los Consejos Asesores. En esos dos ámbitos hay un potencial de entendimiento y delimitación de prioridades que, en lugar de afectar a la identidad de las Revistas per se, afecten a etapas, momentos o equipos de dirección de estas.

Probablemente, y tras un paréntesis inicial de hercúleo —desconocido, invisible— trabajo de puesta en marcha de un modelo absolutamente nuevo para la *REDI* y de un cambio extraordinario en la edición para las otras Revistas, la asunción de una gestión profesionalizada libere tiempo y energía de directores y consejeros de redacción para intensificar labores de planificación y diálogo con las otras Revistas. Se espera mucho de la participación de una editorial con experiencia acreditada en la edición *on line*, como medio para un fin. El medio resulta del uso de herramientas técnicas que permitan mantener verdaderos repositorios de manuscritos recibidos, informes de revisores, etc. fuera de las cuentas personales de los miembros de los Consejo de Redacción (por poner un ejemplo). El fin no es otro que la mejora del impacto de la(s) Revista(s), y, por ende, de la visibilidad del trabajo que los internacionalistas españoles realizan, incrementando su proyección, visibilidad e interacción entre estos y hacia el exterior. Para ello, y especialmente desde esta última perspectiva, podría repensarse y recalibrarse la función y actividad del Consejo Asesor.

Y parte de su misión podría dirigirse hacia la internacionalización de la *REDI*, la cual es aún un desafío. Como hemos visto en páginas anteriores, la presencia de la mejor doctrina extranjera de su época estuvo presente en varias etapas de la Revista. Aunque parece que poco a poco retorna, animada también desde la reforma de sus directrices, durante las últimas décadas la *REDI* ha sido más española que internacional. La internacionalización que se propugna con esta perspectiva se caracteriza como *ad intra*, en sus contenidos. A ella hay que sumar una dimensión externa, que pasa por la inserción en el mayor número de índices y vías de distribución, así como por la participación en redes. Un ejemplo del inicio de esa línea es la incorporación a la Red Latinoamericana de Revistas y Publicaciones de Derecho Internacional

(RELAREDI), fundada por un grupo de Revistas con presencia en Scopus, como el *Anuario Colombiano de Derecho Internacional* y el *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, entre otras. La identificación de otras vías equivalentes, así como la activación de los mecanismos que dichas redes ofrecen, como la creación/existencia de listas de revisores —eterna y pesada carga en la gestión de la Revista<sup>177</sup>, debería ser un eje prioritario en el futuro. Y como parte de esa visibilidad y aun cuando la edición electrónica y en abierto garantiza una creciente accesibilidad, no debe descuidarse la presencia física y en papel de la REDI en los anaqueles de ciertas instituciones, como puede ser la biblioteca del Palacio de la Paz.

Una idea más, y concluyo.

El equilibrio de género en la dirección, gestión y contenidos de la REDI no es una cuestión de cuotas. La paridad no surge como instrumento, debe constituir una consecuencia natural de la evolución de la universidad y la academia en España. Es una reivindicación de justicia y reconocimiento del peso de la doctrina escrita por mujeres en nuestro país en las décadas democráticas. Si en algún momento el número de académicas era residual, no es tal la realidad. Consta a quien escribe, por sus pasadas tareas en la Secretaría de la Asociación, los esfuerzos llevados a cabo para proporcionar candidaturas que permitieran la composición paritaria de los consejos de redacción, incluso en ausencia de norma que lo prevea, menos aún que lo exija. La elección de la Dirección y la Secretaría de la Revista depende del Consejo de Redacción. Del mismo dependen también las firmas invitadas para editoriales o foros, ámbitos donde los esfuerzos deben intensificarse. Bien es cierto que cada vez son más los manuscritos que parecen llegar y salir bien posicionados del proceso de revisión por pares. La propia publicación de los listados de revisores debe ser una práctica mantenida en el tiempo: su análisis es un dato relevante para mostrar la positiva evolución de la revista, aunque siempre puede irse más lejos<sup>178</sup>. No debería perderse esta publicación, introducida bajo el mandato de dirección de Araceli Mangas Martín. Todo ello sirve a la transparencia y al reconocimiento del trabajo y peso específico de la academia en términos de género. Es más, debiera incluirse junto con el listado el propio análisis estadístico de género, a nuestro entender, como muestra de identidad de la Revista, tal y como apunta la siguiente idea.

---

<sup>177</sup> En su informe a la Asamblea de la Asociación, el director de la REDI, Jorge Cardona Llorens explicaba que, para los cuatro números de 2020 y 2021, se habían recibido 123 contribuciones, sometiéndose todas ellas a rigurosa evaluación ciega por pares, AG AEPDIRI, Tarragona, 17.12.2021, Anexo III. Informe del director de la REDI.

<sup>178</sup> El listado correspondiente a 2019 fue el único paritario (21 hombres y 20 mujeres, 51,2% vs.48,8%). El listado correspondiente a 2020 cuenta con 36 revisores frente a 24 revisoras 60% vs. 40%). El listado de 2021 presenta 28 revisores y 22 revisoras (56 vs. 44%). Si bien las cifras entran en las horquillas habituales (60/40), nuestro propósito al incluir este examen es que no se descuide este factor como elemento de referencia.

Una última medida, que al escribir estas páginas era *desideratum* y al revisarlas para su entrega, *fait accompli*. Si antes era desafío, hoy es logro y con esa nota queremos concluir: la renovación de las normas de estilo para introducir el nombre completo de autores y autoras. Ello redundará en la visibilidad de la doctrina de ambos géneros y, sin duda, en la comprensión de la extensión, profundidad y amplitud del trabajo de las mujeres en la academia<sup>179</sup>. Es una práctica de creciente reconocimiento en el mundo editorial, como ocurre ya en el Chicago Manual, el Harvard Bluebook Citation Manual, y que ya ha incorporado alguna otra revista en España<sup>180</sup>. No obstante, este paso de gigante queda ensombrecido por la falta de conciencia real de su importancia, a nuestro sentir. Una vez más ocurre que tomamos conciencia de que hablamos en prosa, sin saberlo: el editorial del primer número digital, firmado por el Consejo de Redacción, al plantear los cambios de las normas de publicación recién adoptadas no otorga visibilidad alguna a esta medida. Queda también por ver que ese diálogo que proponemos entre las revistas de la AEPDIRI permita que la norma se incorpore en el futuro a las otras dos revistas<sup>181</sup>.

Y, sin duda, esta medida sin parangón proyectará y situará a España en la vanguardia de la investigación en Derecho internacional —público y privado— y Relaciones Internacionales, promoviendo externamente un mayor peso específico de nuestra investigación firmada por mujeres. Baste un ejemplo: el primer curso impartido por una profesora española en la Academia de Derecho Internacional de la Haya tuvo lugar en 1994, dictado por Alegría Borrás (que regresaría en 2005), siendo seguida por Elisa Pérez Vera (1996), Victoria Abellán Honrubia (1999), Cristina González Beilfuss (2018) y Concepción Escobar Hernández (2021). Los lectores reconocerán estas cinco profesoras de las varias veces que han sido citadas en este trabajo. En ese mismo período, desde 1994, son quince al menos los profesores españoles que han impartido un curso de una semana en la Academia. Nunca una académica española impartió un curso general: este verano de 2023, el Prof. Francisco Garcimartín ha honrado con dicha responsabilidad por quinta vez a nuestra academia en la Academia.

La visibilidad de la investigación de las académicas en nuestra revista señera —la *REDI*— abre ventanas al exterior<sup>182</sup>: si no estamos convencidos de

<sup>179</sup> COSLADO, María Ángeles, DE FILIPPO, Daniela, ROS, Germán y SANZ-CASADO, Elías, “Análisis de buenas prácticas editoriales en igualdad de género en España”, *Revista Española de Documentación Científica* 46(1), enero-marzo 2023, <https://doi.org/10.3989/redc.2023.1.1952>.

<sup>180</sup> Como, por ejemplo, *Deusto Journal of Human Rights/Revista Deusto de Derechos Humanos*.

<sup>181</sup> Aunque el editorial del primer número digital de la *REDI* expone que las nuevas normas de estilo han sido trabajadas en muchos aspectos junto con la *REEI* y el *SYBIL* (“han sido en gran medida armonizadas con las direcciones de las otras Revistas de la AEPDIRI”, en CONSEJO DE REDACCIÓN, *op. cit.*, 2023, núm. 1, p. 14), debemos lamentar que este aspecto —la inclusión de nombre completo— no ha sido adoptado por estas revistas.

<sup>182</sup> El Profesor Antonio Remiro Brotons ya señaló la relevancia del vínculo entre la Academia y la *REDI* cuando, con motivo de la entrada del Prof. Truyol y Serra en el *Curatorium*, consideró como reto necesario “elevar la calidad y cantidad de sus trabajos [en referencia a la doctrina española] y normali-



ello tras 75 años, los desafíos son aún mayores de lo que parecen. Y tal visibilidad engrandece por igual a profesores y profesoras. Otra visión resultaría trasnochada.

Despido esta contribución con palabras que tomo prestadas. Antonio Truyol y Serra, al iniciar un mandato que resultaría metamórfico para la *REDI*, escribió en 1976:

“La mejor manera de rendirles el debido homenaje consistirá en continuar dignamente una obra a la que cada uno dió [*sic*] su peculiar impronta, pero que tiene, por encima de las naturales diversidades, vocación de continuidad a lo largo de lo que ya es casi un tercio de siglo: continuidad de las generaciones en su sucederse entremezclándose; continuidad del esfuerzo analítico y crítico, histórico y doctrinal en la renovación de los temas que cada momento del devenir de nuestras disciplinas plantea, en una línea de exigencia responsable a la altura de los problemas del mundo que nos rodea y de los enfoques de la ciencia de nuestros días”<sup>183</sup>.

---

zar la aparición de las publicaciones periódicas de la especialidad, en especial esta *R.E.D.I.* que hoy dirige el recién nombrado miembro del *Curatorium*” como medio que perpetuara la presencia de nuestra doctrina en la Academia de La Haya, en REMIRO BROTONS, Antonio, “Españoles en el *Curatorium*” de la Academia de Derecho Internacional”, *REDI*, 1977, núm. 1, p. 111.

<sup>183</sup> TRUYOL SERRA, *op. cit.*, 1976, p. 283.

